



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2000

Número 79

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 4151 3790 Orden de 21 de marzo de 2000 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se regula la concesión de ayudas para la renovación de material móvil adscrito a servicios regulares de viajeros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 4152 3791 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Fortuna.
- 4153 3542 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.
- 4153 3543 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.
- 4153 3544 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

Consejería de Educación y Cultura

- 4153 3541 Resolución de 13 de marzo de 2000, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se da publicidad al Convenio Marco entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Provincia Franciscana de Cartagena de la Orden de los Frailes Menores para organizar, describir y poner al servicio de la investigación y la cultura los fondos documentales de conventos, santuarios, centros de misión y casas de estudio de la citada Provincia Franciscana.

Consejería de Sanidad y Consumo

- 4154 3829 Orden de 22 de marzo de 2000, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convoca una beca de investigación para la realización de estudios y desarrollos en sistemas de información.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 4158 3540 Anexo para el año 2000 al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales, (FASEN), para mantenimiento de Centros y Servicios.
- 4159 3539 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para mantenimiento de Centros y Servicios.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 4163 3787 Notificación de expedientes de comprobación de valores.
- 4164 3788 Notificación de expedientes de comprobación de valores.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 4165 3525 Notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

- 4168 3786 Notificación expediente sancionador número 2C99PS0056.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

- 4169 3692 Resolución por la que el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia delega determinada competencia en los Jefes de Servicio de los puestos fronterizos del Puerto de Cartagena y del Aeropuerto de San Javier.

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda Agencia Estatal de Administración Tributaria

- 4169 3780 Notificación a interesados.

Pág.

**Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia**
4170 3456 Corrección de error.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena
4171 3657 Juicio ejecutivo número 183/1996. Cédula de citación de re-mate.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena
4171 3658 Juicio Art. 131 L.H. número 7/1997. Cédula de notificación.
4171 3653 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 54/2000.

Primera Instancia número Seis de Cartagena
4171 3654 Procedimiento cognición 370/1997.

De lo Social número Uno de Cartagena
4172 3710 Demanda 348/1999. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Uno de Cieza
4172 3671 Juicio ejecutivo número 184/99.

Primera Instancia número Dos de Cieza
4173 3673 Juicio Art. 131 L.H. número 341/1999.

Primera Instancia número Tres de Lorca
4173 3655 Juicio ejecutivo número 198/97.

Primera Instancia número Dos de Murcia
4174 3661 Juicio ejecutivo número 646/1998. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia
4174 3717 Cognición 952/1998.
4174 3660 Juicio ejecutivo número 887/1997. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Cinco de Murcia
4175 3656 Expediente de suspensión de pagos número 720/98-C.
4175 3672 Juicio ejecutivo número 111/99-A.

Primera Instancia número Siete de Murcia
4175 3718 Tercería de mejor derecho 816/98.

Primera Instancia número Ocho de Murcia
4176 3659 Juicio ejecutivo número 663/1998. Cédula de notificación y requerimiento.

Instrucción número Uno de Murcia
4176 3712 Juicio de faltas número 1.055/99.
4176 3714 Juicio de faltas número 387/99.
4176 3713 Juicio de faltas número 387/99.

Instrucción número Tres de Murcia
4176 3715 Juicio de faltas 813/99, sobre falta contra orden público.
4177 3716 Juicio de faltas 41/99, sobre falta contra orden público.

Pág.

De lo Social número Cuatro de Murcia
4177 3709 Demanda 358/1999.
4177 3708 Procedimiento demanda 794/1999, sobre despido.

De lo Social número Cinco de Murcia
4178 3711 Ejecución 12/2000. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Dos de San Javier
4178 2841 Corrección de error.

IV. Administración Local

Águilas

4179 3784 Contratación de prestación de servicios. Expediente 3/00.
4179 3785 Contratación de gestión de servicio público. Expediente 8/00.

Alguazas

4180 3783 Aprobación definitiva Estatutos y bases actuación de la Junta de Compensación de la U.E. 3.14 de las NN.SS. municipales.

Jumilla

4181 3827 Subasta obras Plan de Cooperación Local y Plan Operativo Local año 2000.

Murcia

4181 3730 Gerencia de Urbanismo. Obras sin licencia. Expediente 891/99-LIQ y 891/99-STRIB.

Ojós

4182 3825 Exposición al público del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

San Pedro del Pinatar

4182 3826 Exposición al público de la Modificación del P.G.O.U. en el Sector U.P.6.R.

Santomera

4183 3212 Corrección de error.

Villanueva del Río Segura

4188 3415 Corrección de error.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Junta Rectora de la Entidad Administrativa Jurídico Urbanística Colaboradora y de Conservación Polígono 1 Mar de Cristal (Cartagena)

4188 3824 Reclamación en vía ejecutiva de cuotas comunes del año 1999.

Universidad de Murcia

4188 3781 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso que se cita.

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	24.611	984	25.595	Corrientes	109	4	113
Ayos. y Juzgados	10.042	402	10.444	Atrasados año	138	6	144
Semestral	14.255	570	14.825	Años anteriores	174	7	181

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

<u>Internet Boletín Oficial</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Internet Archivo Histórico</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Suscripciones				Suscripciones			
Anual	32.324	1.293	33.617	Anual	25.500	1.020	26.520
Ayos. y Juzgados	14.840	594	15.434	Ayos. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	24.285	971	25.256	Semestral	15.300	612	15.912

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3790 Orden de 21 de marzo de 2000 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se regula la concesión de ayudas para la renovación de material móvil adscrito a servicios regulares de viajeros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 49 de la Constitución establece como uno de los principios que han de regir la política social y económica de los poderes públicos, el de llevar a cabo una política de integración de las personas con discapacidad.

La ley 5/1995, de 7 de abril, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre condiciones de habitabilidad de viviendas y promoción de accesibilidad general, contiene en su Capítulo VI una serie de disposiciones sobre barreras en los transportes para la implantación de soluciones técnicas adecuadas que permitan a las personas de movilidad reducida acceder a los medios de transporte público interurbano, urbano y suburbano.

Los transportes públicos regulares permanentes de viajeros de uso general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, tienen el carácter de servicios públicos de titularidad de la Administración, debiendo ser admitidas a su utilización todas aquellas personas que lo deseen y que cumplan las condiciones reglamentariamente establecidas.

El Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre, establece, entre otras obligaciones para el concesionario, que el servicio deberá prestarse en las condiciones establecidas en el título concesional (artículo 76), que la prestación del servicio se ajustará a los tráficos autorizados en el título concesional (artículo 78), que los concesionarios estarán obligados a prestar el servicio de acuerdo con el calendario, las expediciones y los horarios establecidos por la Administración como condiciones concesionales (artículo 81), que en el título concesional se determinará el número y la capacidad de los vehículos, debiendo comunicar a la Administración los vehículos concretos adscritos a la concesión para la prestación de los servicios (artículo 83), que en el título concesional se determinará la estructura de la tarifa de la concesión y los servicios se prestarán de acuerdo con las tarifas máximas aprobadas por la Administración (artículo 86).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 de la LOTT las tarifas deberán cubrir la totalidad de los costes reales en condiciones normales de productividad y organización.

Como se ha expuesto en los párrafos precedentes, en las concesiones de servicio público regular de viajeros concurren la obligación de explotar, la obligación de transportar y la obligación tarifaria incluidas en las obligaciones de servicio público impuestas a las empresas prestatarias de los servicios a través del contrato de gestión de servicios concretado en el título concesional.

Sin embargo, las condiciones de equilibrio económico de las concesiones de servicios públicos regulares de titularidad

autonómica no incluyen el sobrecoste que se produciría por el empleo de material móvil adecuado para su uso por personas con movilidad reducida.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en materia de transportes por carretera que se desarrollan íntegramente en su ámbito territorial, siendo esencial para la Región de Murcia contar con unos servicios públicos regulares permanentes de viajeros de calidad adecuada que garanticen la movilidad de los ciudadanos y la accesibilidad a los distintos núcleos de población existentes.

Para conseguir los fines descritos y mejorar la calidad de los servicios públicos regulares de viajeros, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2000, establece la partida 14.04.513A.773, para «Mejora de servicios públicos regulares de transporte», con una dotación inicial de 11.000.000 de pesetas. Dicha cantidad podría incrementarse de acuerdo con el procedimiento previsto para las modificaciones de crédito por la Ley 3/1990.

El artículo 62 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que las ayudas y subvenciones públicas cuya gestión corresponde en su totalidad a la Administración Regional se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, estableciéndose a tales efectos, por los Consejeros correspondientes, las oportunas bases reguladoras para su concesión.

Por todo ello, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de las ayudas.

1. La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, con cargo a la partida 14.04.513A.773, podrá otorgar ayudas para las inversiones que se realicen por los titulares de servicios públicos de transporte regular de viajeros competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tengan como finalidad la adquisición de material móvil, adecuado para su uso por personas con movilidad reducida o con problemas de percepción sensorial, para su adscripción a concesiones de servicios regulares permanentes de viajeros de uso general o para la prestación de transportes regulares de uso especial a centros de enseñanza sujetos a autorización administrativa.

2. Los vehículos adscritos deberán ser nuevos.

3. El límite máximo de la ayuda por beneficiario se determinará en función del número de vehículos adquiridos:

a/ Primer vehículo dos millones de pesetas.

b/ Del segundo al quinto vehículo, un millón quinientas mil pesetas por vehículo.

4. La cuantía máxima de la subvención no podrá superar los ocho millones de pesetas por beneficiario.

Artículo 2. Beneficiarios de las ayudas.

Podrán solicitar las ayudas previstas en esta Orden, para la adquisición de material móvil, los titulares de concesiones de transporte público regulares permanentes de uso general de la titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los titulares de autorizaciones para la prestación de transportes regulares de uso especial a centros de enseñanza.

Artículo 3. Solicitudes.

Las solicitudes irán dirigidas al Director General de Transportes y Puertos acompañadas de los siguientes documentos:

a/ Documentos que acrediten la posibilidad de realizar una operación susceptible de recibir ayuda, tales como factura proforma, contratos de opción de compra, etc.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, o en cualquiera de los señalados en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se entenderán desestimadas si no recae resolución expresa sobre las mismas en el plazo de tres meses desde su presentación.

El plazo de presentación de solicitudes para obtener las ayudas previstas en esta Orden será de dos meses a partir de la entrada en vigor de la misma.

Artículo 4. Forma de otorgar las ayudas.

A los efectos de esta Orden se constituye en la Dirección General de Transportes y Puertos un órgano colegiado, integrado por el Director General como Presidente, y como vocales el Jefe de Servicio de Transportes, el Jefe de la Unidad de Asesoramiento Técnico y el Jefe de Servicio Jurídico Administrativo; este último actuará, asimismo, como secretario.

Dicho órgano será el encargado del estudio, evaluación y propuesta de otorgamiento de las ayudas. Para la realización de estas funciones, las adquisiciones de material móvil se ordenarán, en sentido decreciente, atendiendo al valor del material móvil adquirido, asignando las ayudas, con los límites establecidos en el artículo primero de esta Orden hasta agotar la dotación presupuestaria existente. No obstante lo anterior, tendrán preferencia las inversiones que incluyan plataformas elevadoras sobre las de cualquier otra clase.

Las ayudas se otorgarán por Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Artículo 5. Justificación de las ayudas.

Para que se hagan efectivas las ayudas, los beneficiarios deberán presentar, antes del 1 de octubre de 1998, a la Dirección General de Transportes y Puertos, la siguiente documentación:

1º.- Facturas definitivas o documentos que acrediten la realización de la inversión.

La Dirección General de Transportes y Puertos incorporará al expediente documento que acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Región de Murcia, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Orden de 27 de marzo de 1998 (B.O.R.M. de 15 de abril).

Artículo 6.- Información que debe facilitar el beneficiario al Tribunal de Cuentas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, los perceptores de subvenciones vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 7.- Régimen sancionador.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre

infracciones administrativas establece el artículo 69 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Artículo 8.- Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades exigidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo anteriormente mencionado.

Artículo 9.- Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación.

Murcia a 21 de marzo de 2000.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

—

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**3791 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Fortuna.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 323/1999. Construcción de nave industrial, en paraje Rambla Salada del término municipal de Fortuna. Promovido por Edumol, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 10 de marzo de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3542 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 322/1999. Construcción de vivienda familiar en partido de Las Flotas, del término municipal de Murcia. Promovido por Miguel Rodríguez Latorre.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 28 de febrero de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3543 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 35/2000. Construcción de vivienda en Alquerías, del término municipal de Murcia. Promovido por Javier Martínez Pallarés.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 25 de febrero de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3544 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la

Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 408/1999. Construcción de vivienda familiar en carretera de la Malvaloca, diputación de Purias, del término municipal de Lorca. Promovido por Pedro Padilla Sánchez y otra.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 12 de enero de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Educación y Cultura

3541 Resolución de 13 de marzo de 2000, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se da publicidad al Convenio Marco entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Provincia Franciscana de Cartagena de la Orden de los Frailes Menores para organizar, describir y poner al servicio de la investigación y la cultura los fondos documentales de conventos, santuarios, centros de misión y casas de estudio de la citada Provincia Franciscana.

Suscrito Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Provincia Franciscana de Cartagena de la Orden de los Frailes Menores para organizar, describir y poner al servicio de la investigación y la cultura los fondos documentales de conventos, santuarios, centros de misión y casas de estudio de la citada Provincia Franciscana, en cumplimiento de lo establecido en el apartado dos del artículo ocho de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo que se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» dicho convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

En Murcia a 13 de marzo de 2000.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA PROVINCIA FRANCISCANA DE CARTAGENA DE LA ORDEN DE LOS FRAILES MENORES PARA ORGANIZAR, DESCRIBIR Y PONER AL SERVICIO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA CULTURA LOS FONDOS DOCUMENTALES DE CONVENTOS, SANTUARIOS, CENTROS DE MISIÓN Y CASAS DE ESTUDIO DE LA CITADA PROVINCIA FRANCISCANA

En Murcia a dieciocho de febrero de dos mil.

REUNIDOS

De una parte: El Excmo. Sr. D. Fernando de la Cierva Carrasco, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha veintisiete de enero de dos mil.

Y de otra: El M.R.P. Francisco Oliver Alcón, Ministro Provincial de la Provincia Franciscana de Cartagena, facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta Definitoria de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Actúan, de acuerdo con los títulos competenciales que en materia de cultura confiere a la Comunidad Autónoma de Murcia el artículo 148.1.15.^a y 17.^a de la Constitución y el artículo 10 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1988, de 9 de junio, y la Provincia Franciscana de Cartagena por los artículos 8.2; 175 y 186 de los Estatutos Generales de la Orden y 25 de los Particulares de la citada Provincia de Cartagena.

EXPONEN

1º.- Que la Provincia Franciscana de Cartagena es titular de una rica documentación generada en Conventos, Santuarios, Centros de Misión y Casas de Estudio en virtud de su actividad religiosa, misional y formativa, que es parte del patrimonio documental de la Región, de conformidad con el artículo 3, letra b, de la Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia, y de interés para la historia del antiguo Reino de Murcia.

2º.- Que tanto la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia como la Provincia Franciscana de Cartagena están interesadas en desarrollar un proyecto para la organización, descripción y puesta al servicio de la investigación de los fondos documentales de Conventos, Santuarios, Centros de Misión y Casas de Estudio de la citada Provincia Franciscana.

Dada la relevancia cultural que el proyecto conlleva, acuerdan la firma del presente Convenio Marco, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Es objeto del Convenio Marco la organización, descripción y puesta al servicio de la investigación y la cultura de los fondos documentales de que es titular la Provincia Franciscana de Cartagena.

Segunda: La Provincia Franciscana de Cartagena se compromete a reunir los referidos fondos documentales en el convento de la ciudad de Murcia, sito en c/ Dr. Fleming, n.º 1. Dichos fondos serán ubicados en dependencias del citado convento con el equipamiento básico para su correcta conservación y servicio. Las condiciones técnicas de instalación serán verificadas por el Archivo General de la Región.

Tercera: Asimismo, la Provincia Franciscana de Cartagena, finalizadas las tareas de organización de los documentos, establecerá un horario para consulta pública de los fondos que permita el acceso a la investigación y designará el personal necesario para cubrir el servicio. De la consulta pública se excluirán aquellos documentos cuyo estado de conservación así lo aconseje y sobre los que recaiga la condición de materia reservada, a tenor de lo contemplado por la Ley del Patrimonio Histórico Español y las disposiciones de la propia Orden franciscana.

Cuarta: La Consejería de Educación y Cultura aportará y financiará el personal técnico para la realización de los trabajos de organización y descripción del fondo documental y facilitará material y cajas de archivo para la preservación e instalación de los documentos.

Quinta: De igual modo, la Consejería de Educación y Cultura impulsará, por el procedimiento que se estime conveniente, la reproducción de los documentos o series documentales que considere de especial relevancia a efectos de su conservación o para su utilización con fines de estudio y difusión cultural. El microfilm de caja de los documentos reproducidos consultables se conservará en el Archivo General de la Región, una copia se entregará a la Provincia Franciscana de Cartagena y otra pasará a integrar el fondo de microfílm del referido Archivo. El microfilm de los documentos no consultables se depositará en un edificio propio de la Orden franciscana.

Sexta: La Consejería de Educación y Cultura promoverá las acciones precisas para la mejor conservación de la masa documental, bien mediante técnicas de preservación o tratamientos de restauración. Asimismo, impulsará la publicación de los instrumentos de descripción y la edición de fuentes resultantes del trabajo desarrollado, en coordinación con el titular del archivo franciscano. De igual modo, en las publicaciones editadas por la Provincia Franciscana de Cartagena se hará constar la colaboración de la Consejería de Educación y Cultura.

Séptima: Se constituirá una Comisión de seguimiento del Convenio Marco compuesta, a partes iguales, por dos representantes de la Dirección General de Cultura y otros dos de la Provincia Franciscana de Cartagena.

Octava: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos años a partir de su firma y se considerará tácitamente prorrogado cuando no medie entre las partes denuncia expresa del mismo, la cual se manifestará al menos con dos meses de antelación. Podrá extinguirse por la completa realización del objeto del Convenio Marco, el incumplimiento de los compromisos adoptados y el mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.

Novena: Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del Convenio Marco estarán sujetas a la jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio Marco por triplicado en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—El Ministro Provincial de la Provincia Franciscana de Cartagena, **Francisco Oliver Alcón**.

Consejería de Sanidad y Consumo

3829 ORDEN de 22 de marzo de 2000, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convoca una beca de investigación para la realización de estudios y desarrollos en sistemas de información.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece que, las Administraciones Públicas, a través de sus servicios de Salud y de los Órganos competentes en cada caso, desarrollarán actuaciones en materia de fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas

de la salud. Asimismo establece que las actividades de investigación habrán de ser fomentadas en todo el sistema sanitario como elemento fundamental para el progreso del mismo.

El Decreto 61/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Consumo, atribuye a la Consejería, a través de la Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria, la coordinación e información sanitaria. Asimismo, establece que la Consejería de Sanidad y Consumo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tiene atribuidas las competencias correspondientes en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, así como en materia de drogodependencias.

El Plan de Salud de la Región de Murcia 1998-2000 establece en el Objetivo 1 actividades específicas conducentes, durante el periodo de vigencia del Plan, a la evaluación y mejora de los sistemas de información para la gestión.

El proyecto ESSIMUR y el Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia en su Línea Estratégica 7.1 contempla con una prioridad muy alta contribuir a la mejora de las decisiones clínicas mediante la creación del Servidor WEB del Centro Regional de Documentación en Ciencias de la Salud.

La Consejería de Sanidad y Consumo considera conveniente la convocatoria de una beca de investigación para la realización de un estudio de la Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria que consiste en el análisis, evaluación y mejora de los sistemas de información para la toma de decisiones clínicas.

Al objeto de establecer las bases por las que se regirá el otorgamiento de la misma, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 49 d) de la Ley 1/ 1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una beca de investigación para la realización, dependiente de la Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo, del siguiente estudio: «Evaluación y mejora de los sistemas de información para la toma de decisiones clínicas mediante el uso de las Nuevas Tecnologías».

2. La concesión de esta beca se otorgará con cargo a la partida presupuestaria O00.18.03.412J. 649 del Presupuesto de Gasto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2000.

Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar la concesión de la beca convocada, todas aquellas personas que estén en posesión del título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.

Artículo 3.- Criterios de valoración.

1. Dado el carácter de los estudios, se valorará la titulación y/o participación en estudios y desarrollos de sistemas de información. Conocimiento de diseño, edición y publicación de web en internet.

2. La Comisión de Selección valorará únicamente aquellos méritos profesionales o académicos que estén relacionados con el objeto de la beca convocada, los criterios de valoración serán:

- a) Otras titulaciones (máximo 6 puntos)
- b) Cursos recibidos (máximo 2 puntos)
- c) Experiencia profesional (máximo 3 puntos)
- d) Publicaciones (máximo 2 puntos)
- e) Prueba específica (máximo 15 puntos)
- f) Entrevista personal (máximo 7 puntos)

3. En base a la puntuación obtenida, con arreglo a los criterios citados en los apartados a), b), c), d), la Comisión seleccionará a los aspirantes que deban realizar la prueba práctica, tras la cual podrá acordar la realización de una entrevista personal.

Artículo 4.- Duración.

La duración del trabajo necesario para la realización del estudio referido en el artículo primero se desarrollará desde el momento de su concesión hasta el 31 de diciembre de 2000, pudiendo prorrogarse, hasta un máximo de tres años, en función de las necesidades y evolución del trabajo, y siempre y cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 5.- Cuantía de las becas y pago.

El importe de la beca será de 125.000 pesetas por cada uno de los meses de duración de la misma. Se consideran todos los gastos incluidos en el importe de la beca arriba mencionada, excepto el importe del seguro.

La Consejería de Sanidad y Consumo, además suscribirá una póliza de seguro para cubrir los riesgos de accidentes que se puedan producir durante la realización del trabajo por el beneficiario. El pago de la beca se realizará mensualmente mediante la presentación de un informe favorable del director del estudio, que valorará la evolución y desarrollo satisfactorio del proyecto de investigación.

Artículo 6.- Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, según modelo que figura en el Anexo I a esta Orden, se presentarán en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo (Ronda de Levante nº. 11, 30008. Murcia) directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Curriculum Vitae y fotocopia compulsada de los méritos a valorar.
- b) Fotocopia del D. N. I., Pasaporte o tarjeta de residente, cuando no sean españoles.
- c) Fotocopia compulsada del título universitario de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, o documento sustitutivo de acreditación.

3. La Comisión de Selección valorará únicamente aquellos méritos profesionales o académicos que sean debidamente acreditados, mediante fotocopias compulsadas de los documentos originales que los justifiquen.

Artículo 7.- Comisión de Selección.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por el Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria se procederá al nombramiento de una Comisión de Selección, que presidida por éste o persona en quien delegue, estará integrada además por

- Secretario: Un Asesor de Apoyo Jurídico de la Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Planificación y Coordinación Sanitaria
- Un funcionario del Servicio de Planificación y Coordinación Sanitaria
- Jefe de Unidad Técnica de Documentación Médica
- Jefe de Servicio de Gestión Informática

La Comisión de Selección procederá a la valoración de los méritos acreditados por los solicitantes, y elevará la correspondiente propuesta de concesión al Consejero de Sanidad y Consumo. Esta Comisión podrá recabar cuanta documentación e información considere necesaria para la valoración de las solicitudes presentadas, incluida la realización de una entrevista personal.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria en todo lo no previsto en la presente Orden.

Artículo 8.- Concesión.

1. En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización de presentación de instancias, por el Consejero de Sanidad y Consumo se procederá a dictar la correspondiente Orden de concesión o denegación motivada de la beca solicitada, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada de la Consejería, que será debidamente notificada a los interesados, de conformidad con la Ley 30/ 92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

Artículo 9.- Compromiso del becario.

a) Aceptar las condiciones de asistencia, y directrices de realización de los trabajos de investigación que se determinen y establezcan por el Servicio de Planificación y Coordinación Sanitaria. Los trabajos necesarios para la realización del estudio para el que se concede la beca se llevarán bajo la dirección y dependencia del Jefe de Servicio de Planificación y Coordinación Sanitaria o persona en quien delegue.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinentes la Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, tal y como preceptúa el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

c) Comunicar a la Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria, la obtención de otras becas o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

Artículo 10.- Derechos de propiedad intelectual.

La Consejería de Sanidad y Consumo, incorporará la investigación becada a sus fondos documentales, reservándose por tiempo indefinido, el derecho a publicarla en la forma que estime conveniente, sin perjuicio de los derechos del/ de la autor/ a.

En el ejercicio de los derechos de explotación sobre la investigación becada, en especial el de publicación constará expresamente el patrocinio de la Consejería de Sanidad y Consumo, salvo que ésta disponga lo contrario.

Artículo 11.- Inexistencia de vínculo contractual.

La concesión de la beca no creará vínculo contractual, laboral o administrativo entre la persona becada y la Consejería de Sanidad y Consumo, no existiendo, por tanto, derecho al alta de la persona becada en la Seguridad Social.

Artículo 12.- Modificación, revocación y reintegro de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Durante su periodo de vigencia la beca es incompatible con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por órganos públicos o privados, nacionales o extranjeros, así como con la realización de cualquier otra actividad retribuida en organismos públicos.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden y en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de concesión de la beca y del reintegro de ésta por el percceptor.

Artículo 13.- Infracciones y sanciones.

A la presente convocatoria le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en materia de infracciones y sanciones.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.- Se faculta al Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

SEGUNDA.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 22 de marzo de 2000.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**

ANEXO

D.....

DNI:..... Fecha de nacimiento: Teléfono:

Domicilio c/

Localidad: CP..... Provincia:

SOLICITA: la concesión de una beca de investigación para la realización de estudios y desarrollos en sistemas de información, convocada por Orden de 22 de marzo de 2000, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Fotocopia del DNI/NIF, Pasaporte o tarjeta de residente.
- Fotocopia compulsada del título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación o documento sustitutivo de acreditación.
- Curriculum vitae y fotocopia compulsada de los méritos a valorar.
(Marcar con X donde corresponda)

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murciade.....de 1999.

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Ronda de Levante 11, 30008-MURCIA

Consejería de Trabajo y Política Social

3540 Anexo para el año 2000 al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales, (FASEN), para mantenimiento de Centros y Servicios.

Visto el texto del Anexo para el año 2000 al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales, (FASEN), para mantenimiento de Centros y Servicios, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 3 de marzo de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Conenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Anexo para el año 2000 al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales, (FASEN), para mantenimiento de Centros y Servicios.

Murcia, 8 de marzo de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Anexo para el año 2000 al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales, (FASEN), para mantenimiento de Centros y Servicios

En Murcia, 3 de marzo de 2000

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, el señor don Vicente Bixquert Montagud, Presidente del Comité Ejecutivo de la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales, FASEN, en virtud de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo al respecto de fecha 21 de febrero de 2000.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la

competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que con fecha 22 de abril de 1998, se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Federación de Asociaciones de padres con hijos deficientes sensoriales, FASEN, para mantenimiento de Centros y Servicios, aprobado por la Federación en fecha 3 de marzo de 1998 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 2 de abril de 1998.

TERCERO.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención a personas con discapacidad sensorial.

CUARTO.- Que la cláusula decimoctava del mencionado Convenio entre la Administración Regional y FASEN dispone que estará vigente durante los años 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de la aportación económica de la Comunidad Autónoma, ajustada a las dotaciones presupuestarias anuales.

QUINTO.- Que por Decreto n.º 16, de 13 de julio de 1999, se crea la Consejería de Trabajo y Política Social que asume las competencias que en materia de Política Social tenía la extinguida Consejería de Sanidad y Política Social.

SEXTO.- Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 480, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2000.

SÉPTIMO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

OCTAVO.- Que por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con tales antecedentes,

ACUERDAN

PRIMERO:

Es objeto del presente Acuerdo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2000, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 22 de abril de 1998, para mantenimiento de Centros y Servicios.

SEGUNDO:

La aportación para los fines del Convenio durante el año 2000 será:

La Comunidad Autónoma cuarenta y un millones quinientas mil (41.500.000) pesetas, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.480 de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago a la Federación por el importe de la expresada cantidad.

TERCERO:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2000 los contenidos del Convenio de 22 de abril de 1998, con las siguientes modificaciones:

1. Las referencias contenidas en el Convenio a la Consejería de Sanidad y Política Social, deben entenderse referidas a la Consejería de Trabajo y Política Social.

2. La Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana y las entidades federadas comunicarán a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta tanto en la suscripción del Convenio como en este Acuerdo.

3. En ningún caso la aportación económica de la Comunidad Autónoma podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por las entidades beneficiarias.

4. En la justificación de fondos, la Federación se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (Suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. número 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

CUARTO:

Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

QUINTO:

El presente Acuerdo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma para el año 2000, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 22 de abril de 1998.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar. Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**. Por la Federación.—El Presidente, **Vicente Bixquert Montagud**.

Consejería de Trabajo y Política Social

3539 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para mantenimiento de Centros y Servicios.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para mantenimiento de Centros y Servicios, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 7 de marzo de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Conenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para mantenimiento de Centros y Servicios

Murcia, 8 de marzo de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para mantenimiento de Centros y Servicios

En Murcia a 7 de marzo de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2000; y,

de otra, el señor don Pedro Arcas Campoy, Presidente de la Junta Directiva de la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), en virtud de lo dispuesto en el apartado a) y e) del artículo 33 de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo al respecto de su Junta Directiva, de fecha 24 de enero de 2000, en los términos previstos en el artículo 30 de los citados Estatutos.

Ambas partes

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

SEGUNDO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

TERCERO.- Que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y FEAPS-REGIÓN DE MURCIA, conscientes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, vienen suscribiendo desde 1989 convenios de colaboración.

CUARTO.- Que a la vista de la experiencia acumulada con la ejecución de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad psíquica, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

QUINTO.- Que la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), asume la representación de los intereses de las asociaciones y organizaciones federadas en sus relaciones con la Administración pública Regional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 apartado i) de sus Estatutos.

SEXTO.- Que tanto la citada Federación como las Asociaciones que la forman no tienen suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SÉPTIMO.- Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.481, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

OCTAVO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

NOVENO.- Que la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, modificó la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, procediendo a dar una nueva redacción a su Artículo 51, en el que se establecen normas de aplicación a las ayudas y subvenciones públicas cuya gestión corresponda en su totalidad a la Administración Regional o a sus

Organismos Autónomos, e introduciendo un nuevo artículo, el 51 bis, regulador del régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Dicho Artículo 51 ha sido a su vez modificado por las leyes 13/1997, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, presupuestarias y administrativas, 11/1998, de 28 de diciembre, de medidas financieras, administrativas y de función pública regional, y 9/1999 de 27 de diciembre, de medidas tributarias y de modificación de varias leyes regionales en materia de tasas, puertos, educación, juegos y apuestas y construcción y explotación de infraestructuras.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- Es objeto de este convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), para el mantenimiento de los centros y servicios dependientes o gestionados por las Asociaciones y Fundaciones miembros de FEAPS-REGIÓN DE MURCIA, en el marco de las actuaciones del Servicio Social de Minusválidos previstas en los Artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Se establece en la cantidad de trescientos treinta y dos millones trescientas mil (332.300.000) pesetas el compromiso económico de la Consejería de Trabajo y Política Social vinculado al objeto de este Convenio.

TERCERO.- La aportación económica de la Consejería de Trabajo y Política Social se hará efectiva a la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), y ésta la distribuirá a las Asociaciones y Fundaciones miembros de la misma en las cuantías individualizadas que se determinen por la Comisión de Seguimiento que se establece en el acuerdo decimocuarto de este Convenio.

Con carácter previo a la realización de tales transferencias, la Federación recabará de las Asociaciones y Fundaciones beneficiarias su voluntad de cumplimiento de las cláusulas del Convenio que le sean aplicables, directamente o a través de sus relaciones con la Federación.

Por la Consejería de Trabajo y Política Social se realizará la correspondiente propuesta de pago a la formalización del presente Convenio.

CUARTO.- Para distribuir la cantidad, la Comisión de Seguimiento aplicará los siguientes criterios.

Centros Ocupacionales:

Se estimará un número máximo de usuarios por Unidad, según las características de los mismos (Unidades de Dependientes, Unidades de Semiautónomos y Unidades de Autónomos).

De acuerdo con los listados de cada centro y sus niveles de dependencia, se calculará el número de Unidades a financiar en cada centro.

Hogares:

Se aplicará una cuantía por plaza ocupada en los Hogares, distinguiendo entre aquellos donde se preste servicio de lunes a viernes, y aquellos otros donde se preste servicio los trescientos sesenta y cinco días del año.

Centros de Atención Temprana:

Se estimará un número de horas de tratamiento a subvencionar por cada Centro, de acuerdo con las horas reales impartidas de tratamiento y su capacidad potencial para menores de 6 años.

QUINTO.- Las Asociaciones y Fundaciones están obligadas a comunicar a FEAPS-REGIÓN DE MURCIA y ésta a la Consejería de Trabajo y Política Social, la percepción de fondos procedentes de entidades públicas.

La percepción de los fondos anteriormente citados implicará la redistribución de las cantidades que se determinen.

Dicha redistribución, que debe ser aprobada por la Consejería de Trabajo y Política Social, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el acuerdo decimocuarto de este convenio.

SEXTO.- Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, la Federación recabará previamente el compromiso expreso de las Asociaciones y Fundaciones federadas de ajustar el funcionamiento de centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación. Asimismo establecerá con cada Asociación o Fundación un calendario que permita a la Federación la justificación procedente de los beneficios públicos obtenidos.

SÉPTIMO.- Los centros dependientes de las Asociaciones y Fundaciones miembros de la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), se comprometen:

1. Los nuevos ingresos en Centros Ocupacionales o en Hogares serán aceptados provisionalmente por las Asociaciones y Fundaciones miembros de FEAPS-REGIÓN DE MURCIA, de lo que darán cuenta inmediata a la Dirección General de Política Social. Si ésta no se manifestare en contra en el plazo de 15 días, quedarán definitivamente admitidos.

2. A no aplicar las horas disponibles de tratamiento de Centros de Atención Temprana o las que pudieran producirse por bajas sin la previa autorización de la Dirección General de Política Social.

3. A dar cuenta a la Dirección General de Política Social de las bajas que se pudieran producir en cualquiera de los centros subvencionados.

4. A que la señalización exterior de cada Centro, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo, se colocará, a costa de los propios Centros, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

5. A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) y los Centros de Servicios Sociales. De dicha lista de espera se pasará copia a la Dirección General de Política Social con carácter semestral.

6. A aplicar las herramientas técnicas para el diagnóstico, la valoración y la transmisión de información que determine la Dirección General de Política Social, así como a ajustarse al modelo de informe común que se establezca por dicha Dirección General, con la colaboración de los Técnicos de las Asociaciones y Fundaciones miembros de la Federación.

OCTAVO.- Las plazas libres en unidades de Centros Ocupacionales, las que pudieran quedar libres en Residencias y Hogares, y las horas de tratamiento disponibles en Centros de Atención Temprana serán de plena disponibilidad para la Dirección General de Política Social que, en todo caso, comunicará previamente a los Centros la derivación de usuarios para los mismos.

NOVENO.- Son obligaciones de la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, y de las Asociaciones y Fundaciones federadas:

1. El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

2. Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

DÉCIMO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por las Entidades beneficiarias.

UNDÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.
- d) Incumplimiento de las condiciones establecidas a los beneficiarios con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DUODÉCIMO - Al Convenio son aplicables las disposiciones de los Artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por las Leyes 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, 13/1997, de 23 de diciembre, "De Medidas Fiscales, Presupuestarias y Administrativas", 11/1998, de 28 de diciembre, de medidas financieras, administrativas y de función pública regional, y 9/1999 de 27 de diciembre, de

medidas tributarias y de modificación de varias leyes regionales en materia de tasas, puertos, educación, juegos y apuestas y construcción y explotación de infraestructuras.

DECIMOTERCERO - La Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, se obliga a suministrar a la Consejería de Trabajo y Política Social cuanta información se le requiera en materias relacionadas con el desarrollo y ejecución de los contenidos del presente Convenio, o conexas con ellas.

DECIMOCUARTO.- El seguimiento de la ejecución del Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá de modo periódico y, al menos, una vez al semestre, a convocatoria de la Dirección General de Política Social, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Forman parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora general de Política Social, o persona en quien delegue, y un funcionario de esa Dirección General; en representación de FEAPS-REGIÓN DE MURCIA, dos personas designadas por la misma.

Sus funciones son realizar la asignación individualizada por Asociaciones de la cantidad transferida a la Federación, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

DECIMOQUINTO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Federación y por las Asociaciones y Fundaciones beneficiarias del Convenio y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

En la justificación de fondos, la Federación se atenderá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm.130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas que, según su naturaleza, les resulten de aplicación.

DECIMOSEXTO.- El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOSÉPTIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

DECIMOCTAVO.- El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil. Podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de las dotaciones presupuestarias anuales.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar. Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **ANTONIO GÓMEZ FAYRÉN**. Por FEAPS-REGIÓN DE MURCIA.—El Presidente de la Junta Directiva, **Pedro Arcas Campoy**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

3787 Notificación de expedientes de comprobación de valores.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1.997, de 30 de Diciembre, se ha procedido a citar mediante ANUNCIO en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación del mencionado anuncio, en dicho Boletín Oficial, comparezcan en el SERVICIO TRIBUTARIO TERRITORIAL DE CARTAGENA, sito en calle Campos, número 4, Cartagena, para ser notificados de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, el anuncio de citación a los sujetos pasivos relacionados, se expone en esta Administración Tributaria, para conocimiento de los interesados.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de fijación de bases imponibles pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación :

- a) Recurso de Reposición previo al Económico-Administrativo ante el Servicio de Gestión Tributaria, o
- b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en este Servicio Tasación Pericial Contradictoria.

Lo que se notifica a los interesados a efectos de las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo previstos en la Disposición Adicional Cuarta de la ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos. que se describen a continuación:

A.- PARA EL TRANSMITENTE:

A) Cuando sea persona física: La diferencia tributará como incremento de patrimonio a título lucrativo al tipo del 20%.

B) Cuando sea persona jurídica: La diferencia tributará como incremento de patrimonio lucrativo en el Impuesto de Sociedades al tipo del 35%.

B.- PARA EL ADQUIRENTE:

A) Cuando sea persona física: La diferencia tributará como adquisición lucrativa al tipo resultante de la tarifa del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (con aplicación del coeficiente multiplicador del art. 22)

B) Cuando sea persona jurídica: La diferencia tributará como incremento de patrimonio lucrativo en el Impuesto de Sociedades al tipo del 35%.

RELACIÓN QUE SE INDICA:**Concepto: «TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS».**

<u>Expediente</u>	<u>Apellidos, Nombre, D.N.I. y Domicilio</u>	<u>Municipio</u>	<u>Valor declarado</u>	<u>Valor Comprobado</u>
1531/96	Prefabricados Balsalobre, S.L. B30613079 Pza. España nº 5-3º nº 2	Cartagena	7.200.000	11.191.672
6325/96	Ana Josefina Oltrá Martínez 22965224T Barriada California - Los Dolores	Cartagena	3.500.000	8.400.000
10583/96	Ana Josefina Oltrá Martínez 22965224T Barriada California - Los Dolores	Cartagena	2.300.000	5.000.000
10583/96	José Antonio Oltrá Martínez 22980615G Finca las Lamparas nº 8 - Los Dolores	Cartagena	2.300.000	5.000.000
6325/96	Jose Antonio Oltrá Martínez 22980615G Finca las Lamparas nº 8 - Los Dolores	Cartagena	3.500.000	8.400.000
8997/96	Mariano Conesa Meroño 22889846Q C/ Fernández de Moratín nº 6 - Santa Ana	Cartagena	3.500.000	6.766.360

9707/96	Aluminios Mar Menor, S.L. A30038111 Cr. Beniján - Km. 1	Murcia	8.135.240	18.956.008
1531/96	Abacial, S.L. B53066627 C/ Arzobispo Loaces nº 28-5º A	Alicante	7.200.000	11.191.672
15448/95	M.ª Teresa Celdrán Dégano 00264083C C/ Velázquez nº 75 - 7º	Madrid	2.600.000	10.292.500
4853/96	Laura Padilla González 00012509C C/ Rodríguez Marín nº 66	Madrid	4.710.000	8.712.500

Cartagena, 28 de febrero de 2000.—El Jefe del Servicio, **Rafael Ferrández Flores**.

Consejería de Economía y Hacienda

3788 Notificación de expedientes de comprobación de valores.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se ha procedido a citar mediante ANUNCIO en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a los mismos, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente de publicación del mencionado anuncio, en dicho «Boletín Oficial», comparezcan en el SERVICIO TRIBUTARIO TERRITORIAL DE CARTAGENA, sito en calle Campos, número 4, Cartagena, para ser notificados de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, el anuncio de citación a los sujetos pasivos relacionados, se expone en esta Administración Tributaria, para conocimiento de los interesados.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de fijación de bases imponibles pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

- Recurso de Reposición previo al Económico-Administrativo ante el Servicio de Gestión Tributaria, o
- Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en este Servicio Tasación Pericial Contradictoria.

Lo que se notifica a los interesados a efectos de las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo previstos en la Disposición Adicional Cuarta de la ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, que se describen a continuación:

A.- PARA EL TRANSMITENTE:

A) Cuando sea persona física: La diferencia tributará como incremento de patrimonio a título lucrativo al tipo del 20%.

B) Cuando sea persona jurídica: La diferencia tributará como incremento de patrimonio lucrativo en el Impuesto de Sociedades al tipo del 35%.

B.- PARA EL ADQUIRENTE:

A) Cuando sea persona física: La diferencia tributará como adquisición lucrativa al tipo resultante de la tarifa del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (con aplicación del coeficiente multiplicador del art. 22).

B) Cuando sea persona jurídica: La diferencia tributará como incremento de patrimonio lucrativo en el Impuesto de Sociedades al tipo del 35%.

RELACIÓN QUE SE INDICA:

Concepto: «TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS».

Expediente	Apellidos, Nombre, D.N.I. y Domicilio	Municipio	Valor declarado	Valor Comprobado
2210/96	Josefa Morales Caparros C/ San Basilio, n.º 3-1.ºB 22857502X	Cartagena	2.500.000	5.348.696
6925/96	Eduardo Fernández del Valderrama Murillo, C/ Ondategu, n.º 11 14722935Z	Guecho	12.590.405	17.217.600
4778/96	Eurocasa Bienes e Inmuebles, S.L. C/ Vallehermoso, n.º 15 B80634777	Madrid	170.172.077	399.991.000
1879/96	Rosa Maria Darriba Fernández C/ Alfonso X el Sabio, n.º 6-1.º D 36028410Z	Vigo	3.000.000	5.964.000

Cartagena, 8 de marzo de 2000.—El Jefe de Servicio, Rafael Ferrández Flores.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3525 Notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 15 de marzo de 2000.—El Director General de Transportes y Puertos, **Gregorio Alburquerque Ros.**

ANEXO

N.º Expediente: S/1029/1999
Denunciado: SALAR PIÑERO, BLASA
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-X80740Y
Último domicilio conocido: LA GARAPACHA, S/N FORTUNA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 8 OBREROS DE SANTOMERA A FORTUNA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES PRIVADO COMPLEMENTARIO MIXTO. NO PRESENTA RELACION LABORAL DE OBREOS. OSTENTA DISTINTIVOS DE SERVICIO PRIVADO AMBITO COMARCAL.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción:

Fecha Denuncia: 23/02/99

Matrícula: MU7475 U

N.º Expediente: S/1854/1999

Denunciado: LG LOGISTIC GROUP, S.A.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-K67284P

Último domicilio conocido: GUILLEN DE CASTRO, 65 VALENCIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 22 PALETS DE VERDURA DESDE RIBAROJA (V) HASTA CARTAGENA (MU) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, OSTENTA DISTINTIVOS MDP AMBITO NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 28/04/99

Matrícula: V 8347DX

N.º Expediente: S/1859/1999

Denunciado: EXPOSITO SOTO, ANTONIO MANUEL

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-X80740Y

Último domicilio conocido: MAYOR, 357 EL RAAL

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 6000 KGS. DE CALABACIN DE EL RAAL A ALGUAZAS CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. NO PRESENTA DISTINTIVOS.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 23/04/99

Matrícula: CU2390 E

N.º Expediente: S/1909/1999
Denunciado: MARTINEZ GUILLAMON, RAFAEL
Denunciante: INSPECCION DE TRANSPORTES FU002763D
Último domicilio conocido: HERNANDO DE NUÑO, 60 JUMILLA
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE DETERGENTES DESDE MOLINA SEGURA HASTA VALENCIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción:
Fecha Denuncia: 21/04/99
Matrícula: MU9091 S

N.º Expediente: S/2012/1999
Denunciado: JOSE GARCIA BRAVO, S.L.
Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3000-G54753F
Último domicilio conocido: CAMPO DE LA PALOMA, 14 MADRID
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO LECHUGAS DESDE LAS PALAS HASTA MADRID NO ACREDITANDO TITULARIDAD DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción:
Fecha Denuncia: 17/04/99
Matrícula: Z 7617AL

N.º Expediente: S/2364/1999
Denunciado: ARIDOS RUMAR, S.L.
Denunciante: G.C.T.CIEZA/3004-G45370C
Último domicilio conocido: CTRA. CREVILLENTE KM.0,800 CATRAL
Hechos: TRANSPORTAR SACOS DE CEMENTO DESDE SAN VICENTE (A) HASTA CIEZA (MU) LLEVANDO UN PESO TOTA DE 20240 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 18000 KGS. EXCESO 2240 KGS. COMPROBADO EN BASCULA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.

Norma Infringida: ART. 141 I) L 16/87 Y 198 J) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción:
Fecha Denuncia: 05/05/99
Matrícula: A 0855DT

N.º Expediente: S/2485/1999
Denunciado: CAMPO PALMERA TRANSPORGESCHAFT MBH
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-K67284P
Último domicilio conocido: RUCHERTSTRABE RAUM, 405 FRANKFURT AM HAIN ALEMANIA
Hechos: NO PRESENTAR EL CONDUCTOR AL AGENTE DENUNCIANTE LOS DISCOS DIAGRAMAS CORRESPONDIENTES A LOS DIAS DE CONDUCCION DE LA SEMANA EN CURSO Y EL ÚLTIMO DIA DE LA UTLIMA SEMANA EN QUE CONDUJO, PRESENTA SOLAMENTE EL DISCO DIAGRAMA DEL CUAL HACE USO.

Norma Infringida: ART. 142 L) L 16/87 Y ART. 199 M) R.D. 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RGTO CEE 3821/85
Sanción: 25,000
Fecha Denuncia: 22/05/99
Matrícula: F CP 106

N.º Expediente: S/2488/1999
Denunciado: CLEYNAMUR, S.L.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-X80740Y
Último domicilio conocido: JOSE ANTONIO, 47 LLANO DE BRUJAS
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO NARANJAS DESDE

SANGONERA SECA A EL RAAL EN VEHICULO LIGERO ARRENDADO POR TIEMPO SUPERIOR A UN MES (PRESENTA VARIOS CONTRATOS QUE ENLAZAN UN MES CON OTRO, SIN REBASAR LOS 30 DIAS) AMPARANDOSE DICHO TRANSPORTE EN TARJETA DE ALQUILER

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción:
Fecha Denuncia: 11/05/99
Matrícula: AB6548 O

N.º Expediente: S/2923/1999
Denunciado: NAVARRO CELDRAN, MARCOS
Denunciante: GCT MURCIA 3001.A27214L
Último domicilio conocido: AVDA. INDUSTRIA, 15 1C MOLINA SEGURA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO HERRAMIENTAS PARA LA CONSTRUCCION, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 03/06/99
Matrícula: CS5087 N

N.º Expediente: S/3056/1999
Denunciado: BOUKHRISS EL BACHIR
Denunciante: GCT MURCIA 3001.A84684F
Último domicilio conocido: DIPUTACION, 6 BALSICAS TORRE PACHECO
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CHATARRA DESDE PORTUGAL HASTA T. PACHECO (MU), CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES EN VIGOR. EL CONDUCTOR ES EL PADRE DEL TITULAR DEL VEHICULO, CARECE DE DISTINTIVOS.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 09/06/99
Matrícula: A 6640CK

N.º Expediente: S/3082/1999
Denunciado: MAQUINARIA Y COMPLEMENTOS PARA LA INDUSTRIA DEL PLASTICO SL
Denunciante: GCT MURCIA 3001.W06102K
Último domicilio conocido: HERMANOS VILLALONGA,5 VALENCIA
Hechos: REALIZAR SERVICIO PRIVADO DE MERCANCIAS (DOS MOLINOS PARA PLASTICO Y UNA SECADORA) ENTRE VALENCIA Y MURCIA, NO ACREDITANDO SU CONDUCTOR RELACION LABORAL CON EL TITULAR DE LA TARJETA DE TRANSPORTES. CONDUCTOR: PEDRO ARANDA HERMOSO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 22/06/99
Matrícula: V 8289FW

N.º Expediente: S/3172/1999
Denunciado: CANALES Y TUBOS DE ANDALUCIA, S.L.
Denunciante: GCT MURCIA 3030.G97930X
Último domicilio conocido: AVDA. LINARES, S/N UBEDA
Hechos: REALIZAR UN SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO TRANSPORTANDO HORMIGONES DESDE COBATILLAS A MURCIA

CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. FINALIZA SU VISADO EL DIA 31-3-99.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 08/06/99

Matrícula: MU4296AN

N.º Expediente: S/3228/1999

Denunciado: GESTION INMOBILIARIA CARTHAGO, S.L.

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Último domicilio conocido: PUERTAS DE MURCIA, 11 CARTAGENA

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-9-95(BOE 2-10-95

Sanción: 10,000

Fecha Denuncia: 07/07/99

Matrícula: MU7911BS

N.º Expediente: S/3278/1999

Denunciado: FUENTES MARTINEZ, JUANA

Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.G06377S

Último domicilio conocido: CARRIL CAMPESINOS, 3. SAN BENITO

MURCIA

Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y ENSERES PARA LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE PASTELERIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 29/07/99

Matrícula: MU9111AN

N.º Expediente: S/3295/1999

Denunciado: ANTONIO CASTELLS GIMENEZ SL

Denunciante: GCT MURCIA 3000.G54753F

Último domicilio conocido: JOAQUIN GARCIA MORA,41 ELCHE

Hechos: TRANSPORTAR SILLAS GALVANIZADAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA ELCHE, REALIZANDO SERVICIO PUBLICO CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 29/07/99

Matrícula: A 2032CY

N.º Expediente: S/3324/1999

Denunciado: JUAN PEDRO DE HARO GARRIDO

Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.N36670N

Último domicilio conocido: ALCOBENDAS,26 LO PAGAN-SAN PEDRO

PINATAR

Hechos: CORCULAR TRANSPORTANDO UTENSILIOS PARA PINTAR, DE LOS ALCAZARES A SAN PEDRO, CARECIENDO EM AMBOS LATERALES Y PARTE POSTERIOR DELVEHICULO DE LOS DISTINTIVOS CORRESPONDIENTES A TARJETA DE TRANSPORTES MPC-N.

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: OM.25-10-90

Sanción: 15,000

Fecha Denuncia: 01/07/99

Matrícula: MU1324BS

N.º Expediente: S/3348/1999

Denunciado: JUAN JOSE FRANCO SANCHEZ

Denunciante: GCT MURCIA 3001.H40203M

Último domicilio conocido: PIO BAROJA,28 EDIF. PARQUE CABEZO

TORRES-MURCIA

Hechos: TRANSPORTAR FRUTOS SECOS DESDE LA ÑORA A COBATILLAS CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. PRESENTA DISTINTIVOS NACIONAL PARTICULAR.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 02/07/99

Matrícula: MU7469AP

N.º Expediente: S/3412/1999

Denunciado: PROMOVEGA SERVICIOS, SL

Denunciante: GCT MAZARRON 3023.N74154X

Último domicilio conocido: VIA AXIAL, 248 PUERTO MAZARRON

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN SOMIER, DOS COLCHONES, ANTENA DE TV. DESDE PTO. MAZARRON A ALCANTARILLA, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS NACIONALES PRIVADOS.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 12/07/99

Matrícula: MU0126AT

N.º Expediente: S/3474/1999

Denunciado: RAKOUCH DRISS

Denunciante: GCT MURCIA 3030.L97073P

Último domicilio conocido: AVDA. CONSTITUCION,89 MONTEAGUDO

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE 4 PERSONAS CON UN VEHICULO TIPO FURGONETA MIXTA, PESO MAXIMO AUTORIZADO DE 2550, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. CARECE DE DISTINTIVOS.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 08/07/99

Matrícula: MU8333AB

N.º Expediente: S/3478/1999

Denunciado: CANALES Y TUBOS DE ANDALUCIA, S.L.

Denunciante: GCT MURCIA 3030.G37930X

Último domicilio conocido: AVDA. LINARES, S/N UBEDA

Hechos: REALIZAR UN SERVICIO PUBLICO OSTENTANDO TVT. MPC. DE AMBITO NACIONAL, LA CUAL FINALIZO SU VALIDEZ EL 31-3-99. TRANSPORTA HORMIGON DESDE COBATILLAS A LAS TORRES DE COTILLAS, NO ACREDITANDO EL CONDUCTOR SER ASALARIADO DE LA EMPRESA TITULAR Y L

A MERCANCIA S

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 07/07/99

Matrícula: MU4296AN

N.º Expediente: S/3497/1999

Denunciado: CERMESUR SL

Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.P26856Y

Último domicilio conocido: SANTA LUCIA,1 CARTAGENA

Hechos: TRANSPORTAR HERRAMINETA PARA LA CONSTRUCCION, ENTRE CARTAGENA Y TORREVIEJA, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE. CARECE DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION.

Norma Infringida: ART. 142 A) L 16/87 Y 199 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 15,000

Fecha Denuncia: 20/07/99

Matrícula: V 2720EH

N.º Expediente: S/3503/1999

Denunciado: MONICA PEREZ GONZALEZ

Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.S23920X

Último domicilio conocido: RESTAURANTE ALMERIA CABO DE PALOS

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PESCADO DE CARTAGENA A ALCANTARILLA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 09/07/99

Matrícula: M 3494PW

N.º Expediente: S/3567/1999

Denunciado: GRUPOTRANS EXPRES SL

Denunciante: GCT LORCA 3005.M84692G

Último domicilio conocido: ANGELES,16 VALENCIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 12 CICLOMOTORES DESDE ALBORAYA A MOTO SPORT DE ALMERIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, CARECE DE DISTINTIVOS DE AMBITO DE ACCION.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 09/08/99

Matrícula: V 6546GF

N.º Expediente: S/3576/1999

Denunciado: ENRIQUE REQUENA FERNANDEZ

Denunciante: GCT CARAVACA 3002.G20710G

Último domicilio conocido: SEGUNDA TRAVIESA,1 BJ. VILLENA

Hechos: CIRCULAR CON UNA FURGONETA DESDE VILLENA HASTA CIEZA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. DICHO VEHICULO TRANSPORTA CAJAS DE CARACOLES Y CAJAS VACIAS.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 12/08/99

Matrícula: V 9767BZ

N.º Expediente: S/3731/1999

Denunciado: EXCLUSIVAS DECORPLAN SL

Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.I54138S

Último domicilio conocido: DR. FLEMING,13 BENIAJAN

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO FLORES ARTIFICIALES EN REGIMEN DE TRANSPORTE PRIVADO, CARECIENDO SU CONDUCTOR

DE LA ACREDITACION DE LA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA, BIEN COPIA DEL TC-2, CONTRATO LABORAL O NOMINA ACTUALIZADA. CONDUCTOR: SILVESTRE MOR

ENO AGUIRRE.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción:

Fecha Denuncia: 26/08/99

Matrícula: MU1274BN

N.º Expediente: S/3912/1999

Denunciado: TELEFONOS UNIVERSALES DE PAGO SL.

Denunciante: GCT LORCA 3005.M84692G

Último domicilio conocido: MANTUANO,56 MADRID

Hechos: CIRCULAR CON UN VEHICULO DE ALQUILER SIN CODUCTOR, CUYO CONTRATO ES TOTALMENTE ILEGIBLE, ASI COMO CARECIENDO DE N.º DE CONTRATO.

Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RGTO

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 10,000

Fecha Denuncia: 23/07/99

Matrícula: M 3127VD

N.º Expediente: S/5093/1998

Denunciado: GENTIL HERNANDEZ ANTONIO, PEDRO Y OTRO CB

Denunciante: G.C.T.CARTGENA/3003-18017737

Último domicilio conocido: CANARIAS ED. TENERIFE, 1C ESTEPONA

Hechos: REALIZAR UNA CONDUCCION DIARIA DE 12,30 H. COMPROBADO DISCO DIAGRAMA DE FECHA 29/30-11-98.

Norma Infringida: ART. 141 P) L 16/87 Y 198 Q) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RCE 3820/85

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 04/12/98

Matrícula: MA9638CG

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

3786 Notificación expediente sancionador número 2C99PS0056.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a GAS NATURAL BUTANO, S.L., cuyo último domicilio conocido es Avda. de Fuenlabrada, 8 en Leganés –MADRID- que en el expediente sancionador que se le sigue con el n.º 2C99PS0056, se ha dictado Resolución de fecha 3 de febrero de 2.000 por la que se le impone una multa de TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000 ptas), por la infracción imputada.

HECHOS: realizar la certificación de revisión en la instalación de gas de una vivienda sin disponer de la autorización preceptiva como instaladora de gas, por tanto, no figura inscrita en el Registro de empresas instaladoras de la Comunidad Autónoma de Murcia, no emitiendo certificado de su actuación.

NORMAS INFRINGIDAS:

- Infracción de los puntos 9.2 y 9.5 de la Orden de 17-12-1986 que regula las Instrucciones sobre instaladores de gas y empresas instaladoras.

NATURALEZA DE LAS INFRACCIONES: LEVE, según el Art. 31.3 a) de la Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria y sancionable conforme a su Art. 34 a) con multa de hasta 500.00 ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso de su derecho a recurrir, deberá en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción en cualquier oficina de Caja Murcia en la cuenta n.º 2043-0043-01-010100001-5, debiendo presentar en esta Dirección General el justificante de su abono. Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

El plazo para las Resoluciones que son ejecutivas entre los días 1 y 15 de cada mes, finaliza el día 5 del mes siguiente.

El plazo para las Resoluciones que son ejecutivas entre los días 16 y último de cada mes finaliza el día 20 del mes siguiente.

Murcia a 17 de marzo de 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

3692 Resolución por la que el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia delega determinada competencia en los Jefes de Servicio de los puestos fronterizos del Puerto de Cartagena y del Aeropuerto de San Javier.

La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, desarrolla en su artículo 3.º los principios establecidos en el artículo 103 de la Constitución que deben presidir la actuación de la Administración Pública.

En aras a dichos principios y, en especial a los de eficacia y agilidad, es conveniente efectuar delegación de competencias, sin perjuicio del permanente control y conocimiento del ejercicio de las concedidas.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril y lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa aprobación del Ministerio del Interior.

HE RESUELTO:

Primero: Se delega en el Jefe de Servicio de los Puestos Fronterizos del Puerto de Cartagena y del Aeropuerto de San Javier en sus respectivos ámbitos territoriales, la siguiente competencia en materia de extranjería:

Acordar el retorno a su punto de origen de los extranjeros a los que en fronteras no se les permita el ingreso en territorio español, así como para dirigirse al Juez de Instrucción cuando el retorno fuera a retratarse más de setenta y dos horas para que determine el lugar donde hayan de ser internados hasta que llegue el momento del retorno.

Segundo:

1.- La delegación de atribuciones mencionada no supondrá la transferencia de la titularidad de la competencia, sino solamente su ejercicio.

2.- Siempre que se haga uso de la delegación otorgada en la presente Resolución se indicará expresamente esta circunstancia y las resoluciones que se adopten se considerarán dictadas por el Delegado del Gobierno.

3.- La delegación de atribuciones contemplada en esta Resolución no será obstáculo para que el Delegado del Gobierno pueda evocar para sí el conocimiento de un asunto concreto de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992.

Tercero: La presente Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» entrará en vigor el día siguiente a su publicación.

El Delegado del Gobierno, José Joaquín Peñarubia Agius.

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria

3780 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

NIF: B30716179.

Razón social: Tecniadvisers, S.L.

Impuestos y ejercicios: Impuesto sobre el Valor Añadido de los ejercicios 1996 (4.º trimestre), 1997 y 1998.

Procedimiento: Actuaciones de comprobación e investigación.

Fase: Notificación de la realización del trámite de audiencia previo, conforme al artículo 21 de la Ley 1/98, de Derechos y Garantía de los Contribuyentes, y firma de Actas por los impuestos y periodos referidos, al día siguiente del término del plazo del trámite de audiencia.

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Secretaría Administrativa de Inspección. Delegación de la AEAT en Cartagena, calle Campos, número 2, 1.ª planta.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo indicado anteriormente o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar señalado, a los efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena a 22 de marzo de 2000.—La Inspectora Jefe, María Dolores Ortega García.

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

3456 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 3456, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 73, de fecha 28 de marzo de 2000, se rectifica en lo siguiente:

En el anunciante, donde dice:

«Ministerio de Economía y Hacienda
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia»

debe decir:

«Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia»

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

suscríbete



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

3657 Juicio ejecutivo número 183/1996. Cédula de citación de remate.

Número de identificación único: 30016 1 0400568/1999.
 Procedimiento: Juicio ejecutivo 183/1996.
 Sobre: Juicio ejecutivo.
 De: Banco Santander Central Hispano, S.A.
 Procurador: Alejandro Juan Lozano Conesa.
 Contra: Rascon Cortado Construcciones, S.L.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de ejecutivo 183/96, seguidos a instancia de Banco Santander, S.A., representada por el Procurador señor Lozano Conesa, por la presente se cita de remate a la referida demandada Rascon Cortado Construcciones, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Principal: 710.565 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 350.000 pesetas.

En Cartagena a nueve de marzo de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

3658 Juicio Art. 131 L.H. número 7/1997. Cédula de notificación.

En el procedimiento de referencia, artículo 131 Ley Hipotecaria 7/1997, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación Secretario don Carlos Legaz García.

En Cartagena a trece de marzo de dos mil.

De la presente tasación de costas por importe de 995.233 pesetas, dése vista por término de tres días para que pueda impugnarla el demandado.

Dado el ignorado paradero de don Helmut Víctor Werner, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expidiendo los despachos necesarios.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Helmut Víctor Werner, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, incluyéndose en las costas el del presente edicto.

Cartagena a trece de marzo de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

3653 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 54/2000.

Don Carlos Legaz García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio número 54/00 a instancia de «Religiosas Hijas del Cenáculo» representado por el Pro-curador don Alejandro Valera Cobacho para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

1.^a-Urbana. Una casa en estado ruinoso, compuesta de planta baja y principal, número 26 y 28 de la calle de la Cuesta del Barrio de Santa Lucía, extramuros de la ciudad de Cartagena, con patio, huerto, aljibe, cochera y otras dependencias, con salida a la calle Cabezo de la Cruz, ocupando todo una superficie de cuatrocientos cincuenta y ocho metros, cuarenta decímetros cuadrados de los que están edificadas 331 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando o sea Norte, casa de la testamentaria de doña Juana Molero; Izquierda o Sur, casa de la misma testamentaria, propiedad de la viuda de don Pedro Sánchez; Espalda u Oeste, calle del Cabezo de la Cruz y por el Este o frente, calle de su situación.

Inscripción.-Tomo 136, sección 2.^a, folio 87 vuelto, finca número 2.038, inscripción 15.^a del Registro de la Propiedad de Cartagena 1.

Referencia catastral: 9232113XG7693S0001 SU.

Valor: 11.543.834 pesetas.

2.^a-Urbana. Una casa marcada con el número 24, extramuros de esta ciudad, compuesta de piso bajo, distribuida en varias habitaciones y un piso alto, aljibe y parte en el pozo que está en la divisoria de ciento cuarenta y seis metros cuadrados. Linda: Izquierda o Sur, casa de doña Juana Molero y espalda u Oeste, la de herederos de Francisco Vázquez.

Inscripción: Tomo 84, sección 2.^a, folio 135, finca número 5.143, inscripción 11.^a del Registro de la Propiedad de Cartagena 1.

Referencia catastral.-9232112XG7693S0001 EU.

Valor: 2.500.000 pesetas.

Esta última finca se encuentra arrendada por la Sociedad Religiosa «Hijas del Cenáculo» a doña Ascensión Pérez López.

Ambas fincas fueron adquiridas por compra a doña Manuela Martínez Magdaleno.

Según el Registro de la Propiedad de Cartagena 1, dichas fincas figuran inscritas en el expresado Registro a nombre de la Asociación Civil Benéfica «Santiago Apóstol».

Y por la presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda parar perjuicio a la inscripción para que en el plazo de diez días puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Cartagena, 3 de marzo de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

3654 Procedimiento cognición 370/1997.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de cognición número 370/97, a instancia de Cartago Honda, contra Oluf Gusfre y Kitty Gusfre, cuyo paradero actual se desconoce, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a los demandados para que en el improrrogable plazo de nueve días se persone en autos, con abogado, bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, sin más citarlos ni oírlos.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Oluf Gusfre y Kitty Gusfre, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Cartagena, 15 de marzo de 2000.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

3710 Demanda 348/1999. Cédula de notificación.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 348/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Javier Pardo Oliver, contra la empresa Ibermutuamur, INSS, TTSS, Cartagenera de Montajes Industriales, S.L., Fertilizantes Enfersa, S.A., Fertiberia, S.A., Mensajeros de Cartagena, S.L., Mutua Valenciana de Levante, sobre incapacidad temporal dimanante de accidente de trabajo, se ha dictado el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Javier Pardo Oliver, contra Ibermutuamur, Mutua Valenciana del Levante, Cartagenera de Montajes Industriales, S.L., Mensajeros de Cartagena, S.L., Fertilizantes Enfersa, S.A. y Fertiberia, S.A., debo declarar y declaro el derecho del trabajador a las prestaciones correspondientes de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, ocurrido el día 4-3-99, con efectos del 1-4-99, sobre la base reguladora que figura en los hechos probados, con cargo al 50% de forma mancomunada, por ambas Mutuas demandadas y debo de absolver y absuelvo a las demás demandadas. Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por ésta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mensajeros de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veinte de marzo de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Cieza

3671 Juicio ejecutivo número 184/99.

Doña María del Carmen Torres Buitrago, Juez de Primera Instancia número Uno de Cieza.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el número 184/99, a instancia de Caja Rural de Almería, S. Coop. de Crédito, representado por la Procuradora señora Piñera Marín, contra don José Martínez Bernal y otros, se ha acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días, y hora de las 10,15, por primera vez el próximo día 22 de mayo de 2000, en su caso por segunda vez el próximo día 19 de junio de 2000, y en su caso por tercera vez el próximo día 14 de julio de 2000, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera: El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo; para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercera: Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarto: Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinto: Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexto: De resultar inhábil alguno de los días señalados para la celebración de las subastas, las mismas se celebrarán en el día siguiente hábil y a la misma hora.

Séptimo: De no poderse notificar personalmente el señalamiento de subastas a la demandada, se entenderá notificada con la publicación del presente.

Bienes que se subastan:

-Rústica. Trozo de tierra de secano en el término de Fortuna, pago del Molinico con cabida de veintisiete áreas, noventa y cuatro centiáreas (2.794 metros cuadrados). Linda: Levante, con Francisco Cutillas Esteve; Poniente, tierras de Pedro Méndez Martínez; Mediodía, Manuela Martínez Bernal; y Norte, José Sánchez Herrera.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cieza número Dos. Finca número 2.690, folio 94. tomo 876, del libro 112 del municipio de Fortuna. Valorada en 310.000 pesetas.

-Urbana. Casa habitación a primeras cubierta, en Fortuna, calle de Remedios con el número 38 de policía. Ocupa una superficie de ciento veinte metros cuadrados (120 m²) (diez de frente y doce de fondo). Linda: Derecha entrando, Antonio Gomariz Espuig; Izquierda, calle de Santo Tomás y espalda, con La Palazona.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cieza número Dos; finca 11.422, folio 100, tomo 827, del libro 90 del municipio de Fortuna. Valorada en 4.600.000 pesetas.

-Rústica. Trozo de tierra seco en el término de Fortuna, pago del Molinico, con cabida de una hectárea, sesenta y dos centiáreas (10.062 m²). Linda: Norte, Pedro Méndez Martínez, Manuela Martínez Bernal, Juan Pérez Cutillas y camino; Este, Manuela Martínez Bernal y Pedro Méndez Martínez; Sur, Antonio Ortega y Herederos del Bolo; y Oeste, Juan Salar Pérez.

Inscripción.-Registro de la Propiedad de Cieza número Dos; finca número 7.805, folio 195, tomo 833, del libro 94 del municipio de Fortuna. Valorada en 1.580.000 pesetas.

Dado en Murcia, 16 de marzo de 2000.—El Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Cieza

3673 Juicio Art. 131 L.H. número 341/1999.

Doña Gemma Susana Fernández Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cieza.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 341/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Francisco Vázquez Villegas, María Piedad Lucas Lucas, Cordelería Lucas, S.L., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 19 de junio de 2000 a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.063 0000 17 0341 99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que

las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 24 de julio de 2000 a las 10,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 25 de septiembre de 2000 a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

—Finca registral 30.718, inscrita al tomo 949, libro 324, folio 133, inscripción 4.^a

—Finca registral 13.473, inscrita al tomo 911, libro 304, folio 132, inscripción 7.^a

Tipo de subasta:

—17.789.211 pesetas (finca 30.718).

—10.228.000 pesetas (finca 13.473).

Dado en Cieza a ocho de marzo de dos mil.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Lorca

3655 Juicio ejecutivo número 198/97.

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, bajo el número 198/97, a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, representado por el Procurador don Pedro Arcás Barnés; contra don José Antonio Molina Pérez, en ignorado paradero, sobre reclamación de la cantidad de 248.418 pesetas de principal, más otras 100.000 pesetas presupuestadas para costas e intereses. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado citar de remate al demandado para que en el término de nueve días se persone en loa autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, expresándole que se ha practicado el embargo sin su previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva la presente de citación de remate y emplazamiento al demandado antes citado, extiendo y firmo el presente en Lorca, 28 de febrero de marzo de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

3661 Juicio ejecutivo número 646/1998. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0200807/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 646/1998.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A.

Procurador: Ana Galindo Marín.

Contra: Carmen Jiménez Asís, Miguel Fuentes Jiménez, Manuel Cerezo Guirao.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Vistos por mí, doña María Jover Carrión, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo 646/88, promovidos por Banco Crédito Industrial, S.A., representado por el Procurador Antonio Rentero Jover y dirigido por el Letrado Agustín Bobo Gumpert, contra Manuel Cerezo Guirao, Miguel Fuentes Jiménez y Carmen Jiménez Asís, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores Manuel Cerezo Guirao, Miguel Fuentes Jiménez y Carmen Jiménez Asís, y con su producto, cumplido y entero pago al ejecutante Banco Crédito Industrial, S.A. de la cantidad de 7.235.679 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados desde la fecha de la certificación y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Manuel Cerezo Guirao, Miguel Fuentes Jiménez y Carmen Jiménez Asís, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a once de enero de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

3717 Cognición 952/1998.

Número de identificación único: 30030 1 0400509/2000.

Procedimiento: Cognición 952/1998.

Sobre cognición.

De Fogasa.

Contra Rogelio Manresa Ayuso Torrepron, S.L.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Murcia, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve.

La Ilma. Sra. Magistrado-Juez de este Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido, doña María Dolores Escoto Romaní, habiendo visto los presentes autos de tercería de mejor derecho 952/98, seguidos ante este Juzgado a instancia de Fogasa, y contra Rogelio Manresa Ayuso y Torrepron, S.L., y por los trámites del juicio de cognición, y,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Fondo de Garantía Salarial, y en su nombre por el Abogado del Estado sustituto para dicho organismo, contra Rogelio Manresa Ayuso y Torrepron, S.L., declaro el Derecho preferente del actor, para el cobro del crédito que ostenta por un importe de 533.040 pesetas frente al que ostenta don Rogelio Manresa Ayuso en los autos de juicio ejecutivo 242/96, seguidos ante este mismo Juzgado y a su instancia contra la mercantil Torrepron, S.L., acordando que con el producto de los bienes embargados se haga pago preferente al actor. No se hace pronunciamiento de condena en costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este mismo Juzgado y en el plazo de cinco días, apercibiéndole que de no verificarlo en tiempo y forma le pararán los perjuicios legales.

Y, para que sirva de notificación en forma a la codemandada Torrepron, S.L., se expide la presente en Murcia a veinticuatro de febrero de dos mil.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

3660 Juicio ejecutivo número 887/1997. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0400687/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 887/1997.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Banco de Santander, S.A.

Procurador: Ana Galindo Marín.

Contra: Manuel López Martínez.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Manuel López Martínez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago al Banco de Santander, S.A., de la cantidad de dos millones cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Manuel López Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a nueve de marzo de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

3656 Expediente de suspensión de pagos número 720/98-C.

El Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número 720/98-C, instado por la mercantil «Márquez, Díaz y Madrid, S.A.», se ha dictado auto con fecha 23-9-99, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Que debo decretar y decreto el sobreseimiento y archivo del expediente de suspensión de pagos instado por la mercantil Márquez, Díaz y Madrid, S.A.

Esta resolución será publicada mediante edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a los Órganos Judiciales e Instituciones a los que, en su día, se les notificó la declaración de suspensión de pagos.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y sirva de notificación a los acreedores de la mercantil Márquez, Díaz y Madrid, S.A., expido el presente.

En Murcia a veintitres de marzo de dos mil.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

3672 Juicio ejecutivo número 111/99-A.

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 111/99-A, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra don José Luis Bode Orejas, sobre reclamación de 2.883.167 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 22 de mayo de 2000; en segunda subasta, el día 22 de junio de 2000, y en tercera subasta, el día 24 de julio de 2000, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12,30 horas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1º de la L.E.C.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Vehículo. Turismo marca Renault, modelo Laguna 2.0, matrícula MU-2755-BF.

Valorado a efectos de subastas en 800.000 pesetas.

Dado en Murcia a catorce de marzo de dos mil.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Murcia

3718 Tercería de mejor derecho 816/98.

En Murcia a diecisiete de marzo de dos mil.
D.^a Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

En virtud de lo acordado en autos de juicio de tercería de mejor derecho 816/98, a instancia de Letrado Admón. de la Seguridad Social, contra Rosmedit, S.L., y Ramón Pérez Enric Sallch Associats, S.L. y en cuyas actuaciones ha sido dictada sentencia cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por la Letrada S.^a Consuelo Escrihuela Chumilla, contra las mercantiles Ramón Pérez Enric Sallch Associats, S.L. y Resmedit, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro el mejor derecho de la entidad actora a cobrarse el importe del crédito que ostenta contra la demandada, la mercantil Resmedit, S.L., por la cantidad de doce millones ciento noventa y cinco mil trescientas noventa y seis pesetas (12.395.396 pesetas), derivados de los débitos que los mismos mantienen por las cuotas de la Seguridad Social, y hacerse pago de él, con

preferencia al de la mercantil codemandada Ramón Pérez Enric Sallch Associats, S.L., con el producto de la venta en pública subasta de los bienes embargados a aquella en el juicio ejecutivo que, con el número 815/95, se tramita en este Juzgado a instancia de la mencionada mercantil, todo ello sin hacer expresa condena en costas de ninguna de las partes que deberán de abonar cada una las causadas a su instancia y las comunes por mitad».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en paradero desconocido Ramón Pérez Enric Sallch Associats, S.L., expido el presente para su publicación en Murcia, diecisiete de marzo de dos mil.—La Secretaria, Carmen Rey Vera.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

3659 Juicio ejecutivo número 663/1998. Cédula de notificación y requerimiento.

Número de identificación único: 30030 1 0800209/2000.
 Procedimiento: Juicio ejecutivo 663/1998.
 Sobre: Juicio ejecutivo.
 De: Banco Santander, S.A.
 Procurador: Ana Galindo Marín.
 Contra: Promociones Analfi, S.L.

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el número 663/1998, a instancia de Banco Santander, S.A., contra Jerónimo García García Promociones Analfi, S.L., se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Por la presente se le requiere a Vd., a fin de que dentro del término de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de los inmuebles que le fueron embargados, con apercibimiento de que, en caso contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido, Jerónimo García García, Promociones Analfi, S.L., Juan Antonio García Armenteros y Antonio García García, expido la presente en Murcia a 28 de enero.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Murcia

3712 Juicio de faltas número 1.055/99.

El Ilmo. Señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas 1.055/99 M por estafa.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Salvador Cascales Soro, con domicilio últimamente en calle Ramblazo, 15 Constantina-Sevilla, por el presente se le notifica sentencia número 171/2000, de 17 de marzo, cuyo fallo es el siguiente y literal «Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Salvador Cascales Soro, de los hechos origen de las presentes actuaciones».

Dado en Murcia a diecisiete de marzo de dos mil.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez Llamas.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

3714 Juicio de faltas número 387/99.

El Ilmo. Señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas 387/99 M por hurto.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Mohamed Lifa, con domicilio desconocido, por el presente se le notifica sentencia dictada en el mencionado procedimiento cuyo fallo es del siguiente tenor y literal «Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Mohamed Lifa y a Fouad Mahdani, de los hechos origen de las presentes actuaciones».

Dado en Murcia a tres de marzo de dos mil.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez Llamas.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

3713 Juicio de faltas número 387/99.

El Ilmo. Señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas 387/99 M por estafa.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Fouad Mahadani, con domicilio desconocido, por el presente se le notifica sentencia dictada en el mencionado procedimiento cuyo fallo es del siguiente tenor y literal «Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Mohamed Lifa y a Fouad Mahdani, de los hechos origen de las presentes actuaciones».

Dado en Murcia a tres de marzo de dos mil.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez Llamas.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Tres de Murcia

3715 Juicio de faltas 813/99, sobre falta contra orden público.

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 813/99, por una falta contra el orden público cometido el pasado día 3 de abril de 1999.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado José Fernández Marín, por el presente se le notifica la sentencia dictada en el procedimiento arriba indicado, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Fernández Marín, en concepto de autor penal y civilmente responsable de una falta de conducción careciendo de S.O.A., prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de 1.000 pesetas, así como al pago de las causadas en el presente juicio.

Dado en Murcia a 17 de marzo de 2000.—El Magistrado-Juez, Indalecio Cassinello Gómez-Pardo.—El Secretario.

Instrucción número Tres de Murcia

3716 Juicio de faltas 41/99, sobre falta contra orden público.

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 41/99, por una falta contra el orden público cometido el pasado día 20-10-98.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado denunciado Ricardo Moreno Utreras, por el presente se le notifica la sentencia dictada en el procedimiento arriba indicado, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ricardo Moreno Utreras, en concepto de autor penal y civilmente responsable de una falta contra el orden público, prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de 500 pesetas, así como al pago de las causadas en el presente juicio.

Dado en Murcia a 14 de marzo de 2000.—El Magistrado-Juez, Indalecio Cassinello Gómez-Pardo.—El Secretario.

De lo Social número Cuatro de Murcia

3709 Demanda 358/1999.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 358/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan José Santiago Santiago, contra la empresa Resmedit, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por doña María José Rubira Alvarado y don Juan José Santiago Santiago, frente a la empresa Resmedit, S.L. y el Fogasa, declaro despido improcedente el cese de que fueron objeto los actores por parte de la empresa demandada el 7-4-1999, y asimismo declaro extinguida la relación laboral entre las partes con efecto desde la

fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone a los demandantes en concepto de indemnización y de salarios de tramitación las cantidades siguientes:

—María José Rubira Alvarado: Indemnización 541.125 pesetas y salarios de trámite 659.100 pesetas.

—Juan José Santiago Santiago: Indemnización 248.625 pesetas y salarios de tramitación 659.100 pesetas.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.358.99, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.358.99, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Resmedit, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a siete de marzo de dos mil.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cuatro de Murcia

3708 Procedimiento demanda 794/1999, sobre despido.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 794/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Teresa Costa Crespo, contra la empresa Totana Green, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 21 de diciembre de 1999.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña Teresa Costa, frente a la empresa Totana Green, S.L., declaro despido improcedente el acordado por la empresa demandada en fecha 30-9-1999, y asimismo declaro la extinción de la relación laboral con efectos desde la fecha de la presente sentencia y condeno a la demandada a que abone a la demandante la cantidad de 208.800 pesetas, en concepto de indemnización de 53.120

pesetas, en concepto de indemnización y de 53.120 pesetas, en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.794.99, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.794.99, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.- El Magistrado-Juez.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Totana Green, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 7 de marzo de 2000.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cinco de Murcia

3711 Ejecución 12/2000. Cédula de notificación.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 12/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Cortes Cano Ruiz, contra la empresa Técnicas Murcianas de Hostelería, S.L., Centro Especial de Empleo Textil Murcia, sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

DISPONGO:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por doña María Cortes Cano Ruiz, contra Técnicas Murcianas de Hostelería, S.L., Centro Especial de Empleo Textil Murcia, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de quinientas setenta y tres mil doscientas sesenta y ocho (573.268) pesetas de principal, más noventa y siete mil cuatrocientas cincuenta y cinco (97.455) pesetas para costas e intereses, se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requírase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión

necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Técnicas Murcianas de Hostelería, S.L., Centro Especial de Empleo Textil Murcia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a diecisiete de marzo de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de San Javier

2841 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 2841, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 65, de fecha 18 de marzo de 2000, se rectifica en lo siguiente:

La fecha de celebración de la tercera subasta que aparece para el día 8 de julio de 2000, debe rectificarse por el día 18 de julio de 2000.

En la finca registral número 1.019, donde dice:

«...Vivienda número 6 en la planta baja jardín, realizando su...»;

debe decir:

«...Vivienda número 6 en la planta baja y distribuida en diferentes dependencias, terraza y jardín, realizando su...».

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

3784 Contratación de prestación de servicios. Expediente 3/00.

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2000 el pliego de cláusulas administrativas particulares y condiciones técnicas y económicas que regirá la prestación del servicio de «Trabajos de mantenimiento zonas verdes en el término municipal de Águilas» se somete a información pública por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para escuchar y en su caso resolver posibles reclamaciones contra el citado documento.

Asimismo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 79.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (a partir de ahora y hasta el final LCAP) y según lo determinado en el artículo 122.2 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la siguiente licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentasen reclamaciones contra el referido documento hasta su resolución:

1.-Entidad adjudicadora

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Bienes y Obras Municipales.
- Número expediente: 3/00.

2.-Objeto del contrato

- Definición: La prestación del servicio consistente en la realización de «Trabajos de mantenimiento de zonas verdes en el término municipal de Águilas».
- Plazo de ejecución: Un año, ininterrumpido, pudiéndose prorrogar en los plazos y términos previstos en la Ley LCAP.
- Inicio del contrato: Máximo de cinco días naturales a partir de la recepción de la comunicación oficial de la adjudicación.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso público.

4.-Presupuesto base de licitación

- 19.000.000 de pesetas (114.192,30 euros) incluido I.V.A. y demás conceptos especificados en el pliego de cláusulas.

5.-Garantías

- Provisional: 380.000 pesetas.
 - Quedan exentas las empresas clasificadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en el Grupo K, Subgrupo 6, Categoría B, conforme a la normativa reguladora de la clasificación de empresas contratistas (Orden de 28/06/91 del Ministerio de Economía y Hacienda; «Boletín Oficial del Estado» número 176 de 24-07-91); a tenor de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la LCAP.

- Definitiva: 760.000 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

- Dependencia: Negociado de Bienes y Obras Municipales. Plaza de España, 14-3.º 30880 Águilas (Murcia). Teléfono 418823 hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

- Horario: De lunes a viernes hábiles, de 8 a 15 horas.

7.-Requisitos específicos

- Del contratista:
 - De capacidad de obrar: Las referidas en el artículo 15 de la LCAP.

a.2) De solvencia económica y financiera: La acreditación de uno o varios de los medios especificados en el artículo 16 de la LCAP.

a.3) De solvencia técnica o profesional: la acreditación e uno o varios de los medios especificados en el artículo 19 de la LCAP.

No quedan exentas de acreditación de las citadas solvencias y capacidad, las empresas clasificadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la LCAP, por no resultar con arreglo a la misma, exigible ninguna clasificación.

- Del servicio: Los especificados en el pliego.

8.-Presentación de ofertas y modelo de proposición

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de coincidir en sábado o festivo se ampliará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Negociado de Bienes y Obras Municipales sito en la Plaza de España, número 14-3.ª planta. 30880 Águilas (Murcia).

También podrán presentarse proposiciones por correo mediante el cumplimiento de las condiciones especificadas en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

- Modelo: El especificado en la cláusula final del pliego.

9.-Apertura pública de ofertas

- Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.
- Hora y fecha: A las 12 horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas (caso de coincidir en sábado o festivo se realizará el siguiente día hábil).

10.-Criterios objetivos de valoración

- Proyecto de trabajo: Hasta 4 puntos.
- Precio: Hasta 2 puntos.
- Experiencia: Hasta 2 puntos.
- Mejoras: Hasta 2 puntos.

11.-Admisión de variantes

a) Se permite, en los términos establecidos en el artículo 88.1 de la LCAP.

12.-Gastos de anuncios

El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación, incluidos los que genere la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en un diario de difusión regional serán por cuenta del adjudicatario, así como cuantos otros se especifiquen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Águilas, 24 de marzo de 2000.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

3785 Contratación de gestión de servicio público. Expediente 8/00.

Aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2000 el pliego de cláusulas administrativas particulares, económicas y técnicas para la gestión del servicio público de «Tratamiento integral y eliminación de residuos sólidos urbanos de Águilas» se somete

a información pública por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para escuchar y en su caso resolver posibles reclamaciones contra el citado documento.

Asimismo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 79.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (a partir de ahora y hasta el final LCAP) y según lo determinado en el artículo 122.2 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la siguiente licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentasen reclamaciones contra el referido documento hasta su resolución:

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Bienes y Obras Municipales.
- c) Número expediente: 8/00.

2.-Objeto y plazo del contrato

a) Definición: La gestión del servicio público de «Tratamiento integral y eliminación de residuos sólidos urbanos de Águilas».

b) Plazo de ejecución: Diez años, ininterrumpidos, pudiéndose prorrogar en los plazos y términos previstos en la cláusula 4.ª del pliego que rige la contratación, en concordancia con el artículo 158 de la LCAP.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso público.

4.-Canon anual

a) 33.705.000 pesetas (202.571,13 euros) incluido 7% de I.V.A. y demás conceptos especificados en el pliego de cláusulas.

5.-Garantías

- a) Provisional: 674.100 pesetas.
- b) Definitiva: 1.348.200 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

a) Dependencia: Negociado de Bienes y Obras Municipales. Plaza de España, 14-3.º 30880 Águilas (Murcia). Teléfono 418823 hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

b) Horario: De lunes a viernes hábiles, de 9 a 14 horas.

7.-Requisitos específicos

- a) Del contratista:
 - a.1) De capacidad de obrar: Las referidas en el artículo 15 de la LCAP.
 - a.2) De solvencia económica y financiera: La acreditación de los medios especificados en la cláusula 12.ª 4 del pliego que rige la contratación.
 - a.3) De solvencia técnica o profesional: la acreditación de los medios especificados en la cláusula 12.ª 4 del pliego que rige la contratación.

b) De la gestión del servicio público: Los especificados en el pliego que rige la contratación.

8.-Presentación de ofertas y modelo de proposición

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de coincidir en sábado o festivo se ampliará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Negociado de Bienes y Obras Municipales sito en la Plaza de España, número 14-3.ª planta. 30880 Águilas (Murcia).

También podrán presentarse proposiciones por correo mediante el cumplimiento de las condiciones especificadas en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

d) Modelo: El especificado en la cláusula final del pliego.

9.-Apertura pública de ofertas

- a) Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.
- b) Hora y fecha: A las 12 horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas (caso de coincidir en sábado o festivo se realizará el siguiente día hábil).

10.-Criterios objetivos de valoración

- a) Mayor disponibilidad de medios técnicos constatables necesarios para la realización del objeto del contrato: Máximo 5 puntos.
- b) Menor distancia real de la Planta de Tratamiento a Águilas: Máximo 5 puntos.
- c) Menor canon ofertado a favor del concesionario: Máximo 5 puntos.
- d) Mejoras ofertadas en la gestión del servicio: Máximo 5 puntos.
- e) Mayor conocimiento en relación con el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de Águilas: Máximo 5 puntos.
- f) Menor plazo de puesta en marcha de la gestión del servicio: Máximo 5 puntos.

11.-Admisión de variantes

a) Se permiten, en los términos establecidos en el artículo 88.1 de la LCAP.

12.-Gastos de anuncios

El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación, incluidos los que genere la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en un diario de difusión regional serán por cuenta del adjudicatario, así como cuantos otros se especifiquen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Águilas, 24 de marzo de 2000.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alguazas

3783 Aprobación definitiva Estatutos y bases actuación de la Junta de Compensación de la U.E. 3.14 de las NN.SS. municipales.

Mediante resolución de fecha 17 de marzo de 2000, se han aprobado definitivamente, los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la U.E. 3.14 de las NN.SS. municipales en la misma redacción presentados, así como designar representante de este Ayuntamiento en el Órgano Rector de la Junta de Compensación, al Concejal de Urbanismo don José Antonio Fernández Lladó, y requerir a los interesados para constitución de la Junta de Compensación mediante escritura pública.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Alguazas, 17 de marzo de 2000.—El Alcalde, Diego Oliva Almela.—El Secretario General, Antonio Francisco García González.

Jumilla

3827 Subasta obras Plan de Cooperación Local y Plan Operativo Local año 2000.

A) PLIEGOS DE CONDICIONES. Aprobados los respectivos expedientes de contratación, quedan expuestos al público por OCHO DÍAS los Pliegos de Condiciones que han de regir en las subastas relativas a las obras que se mencionan en el apartado siguiente.

B) SUBASTAS. El Ayuntamiento de Jumilla convoca subasta para contratar las obras que se relacionan con arreglo a estas condiciones:

a) Objeto, tipo y fianza provisional: Está constituido por las siguientes obras del Plan de Cooperación Local y Plan Operativo Local del año 2000

a) Plan de Cooperación a las Obras y Servicios del 2000:

1.- Obra núm. 20 «Mejora alumbrado calles 2º Distrito», con un presupuesto de licitación de 7.763.894 ptas. Fianza provisional: 155.278 ptas. y definitiva de 310.556 ptas.

2.- Obra núm. 21 «Mejora alumbrado calles 3º Distrito, c/ Amargura», con un presupuesto de licitación de 11.156.505 ptas. Fianza provisional: 223.131 ptas. y definitiva de 446.261 ptas.

3.- Obra núm. 22 «Mejora alumbrado C/ Molino de Vapor y otras», con un presupuesto de licitación de 9.217.083 ptas. Fianza provisional: 184.342 ptas. y definitiva de 368.684 ptas.

4.- Obra núm. 23 «Mejora alumbrado 4º Distrito, Sector 1», con un presupuesto de licitación de 9.415.804 ptas. Fianza provisional: 188.317 ptas. y definitiva de 376.633 ptas.

5.- Obra núm. 51 «Alcantarillado plaza Gastos y otras», con un presupuesto de licitación de 5.468.226 ptas. Fianza provisional: 109.365 ptas. y definitiva de 218.730 ptas.

6.- Obra núm. 99 «Mejora firme calles Briz, Cantarerías y otras», con un presupuesto de licitación de 21.550.119 ptas. Fianza provisional: 431.002 ptas. y definitiva de 862.005 ptas.

b) Plan Operativo Local 2000:

1.- Obra núm. 3 «Mejora red viaria fase III del vial previsto por el PGOU, Delimitación Bº de San Juan (P.K. 0/0,65), con un presupuesto de licitación de 20.583.333 ptas. Fianza provisional: 411.667 ptas. y definitiva de 823.334 ptas.

b) Duración de los contratos: La ejecución de las obras objeto de subasta deberán concluirse en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento del contrato.

c) Documentos: En Secretaría General están a disposición de los interesados los proyectos técnicos y documentos administrativos que integran los expedientes de cada una de dichas obras.

d) Clasificación del contratista: Para optar a las obras se exige la siguiente clasificación de contratista.

Obras núms. 20, 21, 22 y 23: Grupo I, Subgrupos 1, 6 y 9, categoría c).

Obra núm. 51 Grupo C, Subgrupo 4, categoría c).

Obra núm. 99 Grupo G, Subgrupos 3, 4 y 6, categoría d).

Obra núm. 3 Grupo G, Subgrupos 4 y 6, categoría d).

e) Proposiciones: Las proposiciones podrán presentarse cualquier día hábil de los veintiséis naturales siguientes al de esta inserción en el Boletín Oficial de la Región, de 10 a 14 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento, de acuerdo con el modelo al final inserto en unión de los documentos exigidos en el pliego.

Si el último día del plazo recayese en sábado o festivo, éste se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

f) Apertura de proposiciones: Tendrá lugar ante la Mesa de Contratación, en la primera sesión que celebre una vez transcurrido el plazo de presentación de las proposiciones.

Jumilla, 20 de marzo del 2000.—El Alcalde.

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA NÚM. DEL PLAN DE PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL/ PLAN OPERATIVO LOCAL AÑO 2000

D. ..., con domicilio en ... núm. ... y D.N.I., núm. ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), conforme acredito con ..., se comprometo a ejecutar las de obras de «...» con sujeción al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas, en la cantidad de ... pesetas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en las disposiciones vigentes que regulan directa o subsidiariamente la contratación en el ámbito de la Administración Local.

(lugar, fecha y firma)

—

Murcia

3730 Gerencia de Urbanismo. Obras sin licencia. Expediente 891/99-LIQ y 891/99-STRIB.

Con fecha 9 de febrero de 2000, se dictaron los siguientes Decretos:

Expediente 891/99-LIQ.

«Comprobado que por doña Loreta María Medina Hernández, se han efectuado en calle Acrópolis, 23, piso 3.º B, Murcia, actos de construcción, instalación u obra, consistentes en conversión de trasteros en vivienda con una superficie de 28 metros cuadrados, sin la reglamentaria licencia municipal. Resultando que con fecha 29 de octubre de 1999, se formalizó acta de prueba preconstituida de acuerdo con lo que establece el artículo 146 de la Ley General Tributaria y comprobado que el particular no ha presentado la declaración de liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme al artículo 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de dicho impuesto, y que la construcción, instalación u obra carece de licencia municipal. Visto lo que establecen los artículos 101 y siguientes, en especial el 104, de la Ley de Haciendas Locales 39/1988, así como el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos vengo en disponer: Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, instalaciones y Obras correspondiente al hecho imponible reseñado de acuerdo con el siguiente detalle:

Base imponible, 840.000 pesetas.

Cuota (3,67% de la base), 30.828 pesetas.

Deuda tributaria a ingresar, 30.828 pesetas.

Expediente 891/99-STRIB.

«Comprobado que por doña Loreta María Medina Hernández se han efectuado en calle Acrópolis, 23, piso 3.º-B, Murcia, actos de construcción, instalación u obra, consistentes en conversión de trasteros en vivienda con una superficie de 28 metros cuadrados,

sin la reglamentaria licencia municipal y sin presentar la autoliquidación del Impuesto Municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras. Resultando que con fecha 29 de octubre de 1999, se dictó Decreto por la Alcaldía resolviendo iniciar procedimiento tributario sancionador de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 34 del Real Decreto 1.930/1998, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen sancionador tributario, y comprobado que el particular no ha presentado la declaración de liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme al artículo 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el artículo 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de dicho impuesto. Considerando que los mencionados hechos se consideran constitutivos de infracción simple conforme al artículo 78.1 de la Ley General Tributaria (redacción Ley 25/1995), el artículo 82.1.f de la Ley General Tributaria (redacción Ley 25/1995), por incumplimiento de las obligaciones formales, y el acuerdo sobre graduación de sanciones por infracciones tributarias simples, en relación con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, adoptado por el Consejo de Gerencia de Urbanismo del día 19 de abril de 1996. Considerando lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/1988, de 28 de diciembre, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 83 de la Ley General Tributaria, vengo en disponer: Imponer a doña Loreta María Medina Hernández una sanción de multa por importe de 10.000 pesetas, por infracción tributaria simple».

Modo de pago:

El ingreso del importe de la liquidación del impuesto, deberá realizarse en la Tesorería de la Gerencia de Urbanismo, en los plazos que se indican, pudiendo utilizar contra el acuerdo de aprobación de la misma, los recursos que también se indican.

Plazos:

Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Periodo voluntario:

Artículo 20.2.-Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

a) Las notificadas entre los días 15 y 16 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Procedimiento de apremio:

Artículo 97.-El periodo ejecutivo y el procedimiento administrativo de apremio para las liquidaciones previamente notificadas, no ingresadas a su vencimiento, el día siguiente del plazo de ingreso en periodo voluntario.

Artículo 98.-Efectos. Lea iniciación del periodo ejecutivo produce los siguientes efectos:

a) El devengo del recargo de apremio y el comienzo del devengo de los intereses de demora. Estos efectos se producen de forma inmediata por mandato de Ley.

b) La ejecución del patrimonio del deudor, si la deuda no se paga en el plazo establecido en el artículo 108 del mencionado Reglamento de Recaudación, en virtud del título ejecutivo con providencia de apremio.

Artículo 100.2.-El recargo de apremio será del 20% del importe de la deuda.

Recursos contra la liquidación:

Contra la referida resolución podrá interponer, ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, conforme a los artículos 108 de la Ley Básica de Régimen Local 7/1985, y 14 de la Ley sobre Haciendas Locales de 28 de diciembre 30/1988.

La interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacer efectiva la cantidad requerida, o en su defecto, aportar garantía en los términos legalmente establecidos.

Murcia, 9 de marzo de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Ojós

3825 Exposición al público del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Habiendo sido aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 2000, queda expuesto al público por periodo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para su examen y posibles reclamaciones.

Ojós, 27 de marzo de 2000.—El Alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.

San Pedro del Pinatar

3826 Exposición al público de la Modificación del P.G.O.U. en el Sector U.P.6.R.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2000, la Modificación del P.G.O.U. en el Sector U.P.6.R. de este término municipal, cuyo proyecto ha sido elaborado por el Arquitecto don José Luis Cano Clares a instancias de don Antonio Zapata Ortuño y otros, se expone al público en la Oficina de Fomento y Urbanismo de este Ayuntamiento con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición por el plazo de dos años, en todos los terrenos comprendidos en el ámbito territorial del Sector 6.R., así como los destinados a Sistemas Generales adscritos a dicho sector, al estar afectados por las nuevas determinaciones del Planeamiento. Dicho ámbito queda delimitado por los terrenos comprendidos entre la Estación de Autobuses, Avenida Mediterráneo, núcleo de población Los Imbernonos, área del suelo urbanizable no programado 5.R., Avenida Salinera Española y calle Alcalde José María Tárraga.

San Pedro del Pinatar a 4 de febrero de 2000.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Santomera

3212 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 3212, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 71, de fecha 25 de marzo de 2000, se rectifica en lo siguiente:

Al ser la corrección de difícil comprensión y dar lugar a posibles confusiones, se publica nuevamente de manera íntegra dicho anuncio:

Bases de la convocatoria de oposición para proveer tres plazas de Agente de la Policía Local, incluidas en la oferta de empleo público de 1999 y de 2000.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes bases, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 15 de febrero de 2000.

Primera.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante OPOSICIÓN LIBRE, de tres plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo C, e incluidas dos de ellas en la Oferta de Empleo Público de 1999 y la tercera en la Oferta de Empleo Público de 2000, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo C (según artículo de la Ley 30/84 y artículo 19 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia).

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Denominación: Agente.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.- La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.- Participación en la convocatoria:

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos.

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, según lo establecido en la Ley 17/93, en su artículo 1. En este segundo caso, los aspirantes deben acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

b) Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los treinta, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, FP-2.º o equivalente.

d) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2, en el momento de presentación de instancias.

e) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública.

f) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones, de conformidad con el Anexo 1,
g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
h) Tener una estatura mínima de 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.

B) INSTANCIAS:

Dirigidas al señor Alcalde-Presidente, en las que los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de esta base, se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-cedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 3.000.- pesetas, debiendo los aspirantes acompañar a la instancia justificante del resguardo de ingreso en la Tesorería municipal o giro postal.

Quedan exentos del pago por derecho de examen todas las personas que acrediten, mediante certificación del INEM presentada junto a la instancia, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio alguno por tal concepto, o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realice.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santomera y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello no se produjesen reclamaciones. Caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

Quinta.-Tribunal calificador:

1.- El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente- El Alcalde del Ayuntamiento de Santomera o Concejal en quien delegue.

* Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Un Concejal de cada grupo político municipal. El Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Santomera.

Un representante sindical por cada uno de los sindicatos con representación en el Ayuntamiento.

* Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Notificándolo a la autoridad convocante, los aspirantes podrán recusar a los miembros del

Tribunal por las circunstancias citadas en el mencionado precepto legal.

3.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente y deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de cuatro de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, debiendo asistir siempre el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

5.- A efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera de las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.- Fase de oposición.

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo, cuyo resultado se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, al igual que el resto de comunicaciones correspondientes a la convocatoria.

B) EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de cuatro ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios. Al primero de ellos se accederá previo reconocimiento médico, talla y demás medidas antropométricas. El cuadro de exclusiones médicas figura en el anexo I.

Primer ejercicio.- Pruebas de aptitud psicotécnica

Consistente en reconocimiento facultativo dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local.

Segundo ejercicio.- Pruebas de aptitud física.

Consistirá en desarrollar pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo con el Anexo II.

Los opositores deberán presentarse a estas pruebas provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas de deporte.

Cada una de las pruebas será eliminatoria para los opositores que no superen los mínimos fijados en el Anexo II.

Tercer ejercicio.- Constará de dos apartados:

a) Contestar por escrito un test de 50 preguntas con respuestas alternativas formuladas por el Tribunal sobre el temario contenido en el Anexo III de las presentes bases, para el cual dispondrán los opositores de 30 minutos.

b) Redactar un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo III, para cuya realización dispondrán los opositores de dos horas.

Cuarto ejercicio.-

Consistirá en contestar oralmente, durante una hora como máximo, a tres temas extraídos al azar de entre los que figuran en la programación anexa: uno de Derecho Constitucional y Administrativo, otro de Derecho Penal y Procesal y otro de Normas de Circulación.

Al término del mismo, se llevará a cabo entrevista personal.

El Tribunal deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas que no hayan de ser leídos ante los miembros del mismo sino corregidos directamente por éste.

Para la realización de los ejercicios primero y segundo el Tribunal podrá contar con la asesoría de uno o varios Psicólogos, Médicos y Profesionales de Educación Física, cuyo nombramiento corresponde al Sr. Alcalde.

Séptima.- Calificación de los ejercicios:

El ejercicio 2.º será calificado con arreglo al baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, sumándose las puntuaciones obtenidas por los opositores que lo hayan superado, hallándose la media aritmética.

Los ejercicios 3.º y 4.º serán calificados por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarlo aprobado.

En cada uno de los ejercicios la calificación se obtendrá sumando la puntuación que otorguen todos y cada uno de los miembros del Tribunal, dividiéndose por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación obtenida.

La calificación final resultará de la suma obtenida en el conjunto de los ejercicios superados.

Octava.- Fase de Curso Selectivo de Formación Básica.

Una vez acabada la calificación de los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la prueba 4.ª, se procederá a confeccionar una lista por orden de puntuación para pasar a realizar la prueba 5.ª de la oposición, es decir, la realización del Curso Selectivo de Formación Básica, Teórico-Práctica, no pudiendo exceder la lista de seleccionados del número de plazas existentes en la convocatoria, determinándose los que han de pasar en función de la mayor puntuación obtenida.

El Tribunal publicará la lista de seleccionados, por orden de puntuación, y la elevará al Sr. Alcalde-Presidente. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la lista de seleccionados, los documentos acreditativos de que reúnen los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Novena.- Curso de Formación

La prueba quinta y última de la oposición consistirá en la superación de un Curso de Formación Básica, de una duración mínima de tres meses, programado por la Consejería de Presidencia, en el que se exigirá obtener la calificación de apto, y se impartirán enseñanzas que se mencionan en el Anexo IV de esta convocatoria.

Décima.- Régimen del curso de formación

Los opositores seleccionados ostentarán durante la realización del Curso de Formación la condición de Funcionarios en Prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo del Curso de Formación se detectare que algún opositor observare una conducta que no se ajustase a las normas citadas por el Jefe del Servicio y el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intentan pertenecer, previa reunión del Claustro de Profesores, se dará cuenta de tal situación por dichos Jefe de Servicio y Coordinador al Tribunal, el cual, oído a los interesados, podrá proponer al Sr. Alcalde la pérdida de la condición de Funcionario en Prácticas y baja en el curso.

No obstante lo mencionado en los párrafos precedentes, con anterioridad al inicio del Curso de Formación Básica, el Ayuntamiento podrá nombrar Funcionarios en Prácticas a los aspirantes propuestos, quienes percibirán las retribuciones previstas para los Funcionarios en Prácticas, no formando las mencionadas prácticas en el municipio parte del proceso selectivo, no pudiendo los nombrados llevar armas, ni actuar solos, debiendo ir acompañados de un Agente que actuará como Monitor o Tutor y a quien corresponderá el ejercicio de las funciones de Autoridad, en las que el Funcionario en Prácticas ejercerá como mero ayudante o auxiliar.

En caso de que con anterioridad al inicio del Curso de Formación o durante el mismo, por cualquier causa se produzca la vacante de alguna de las plazas convocadas, dicha vacante será cubierta por el siguiente opositor en puntuación, siempre y cuando haya aprobado los ejercicios, el cual deberá realizar asimismo el mencionado Curso de Formación Básica. La propuesta habrá de ser realizada por el Tribunal Calificador.

Undécima.- Nombramiento como funcionarios de carrera

Una vez superado el Curso de Formación por los aspirantes se procederá a determinar la calificación definitiva de los mismos, resultando ésta de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios 2.º, 3.º y 4.º de la convocatoria.

Finalizado el curso, el Tribunal se reunirá a los efectos de realizar la correspondiente propuesta de nombramiento como Funcionarios de Carrera de los aspirantes que hayan sido declarados aptos en dicho curso por la Consejería de Presidencia.

Duodécima.- Incidencias.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas,

Decimotercera.- Recursos.-

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados mediante interposición, conforme a Derecho, de Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santomera, 18 de febrero de 2000.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

ANEXO I

Cuadro de exclusiones médicas

1.- Talla.- Estatura mínima: 1'70 metros para los hombres y 1'65 metros para las mujeres.

2.- Obesidad.- Delgadez manifiesta, que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales.- Enfermedad o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas:

4. 1.- Visión.

4. 1. 1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2.- Queratonomía radial.

4. 1. 3. - Desprendimiento de retina.

4.1.4.- Estrabismo.

4.1.5.- Hemianopsias.

4.1.6.- Discromatopsias.

4.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.- Oído y audición.- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.- Otras exclusiones:

4.3.1.- Aparato locomotor.- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2.- Apartado digestivo.- Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3.- Aparato cardiovascular.- Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg, en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4.- Aparato respiratorio.- El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5.- Sistema nervioso.- Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6.- Piel y faneras.- psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7.- Otros procesos patológicos.- Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

Pruebas Físicas (a realizar por el orden que se relaciona):

1.- Salto hacia delante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permitirá balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada del salto. Se permitirán dos intentos.

2.- Flexiones de brazos en barra horizontal. Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3.- Carrera de 50 metros (velocidad).- En pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4.- Carrera de resistencia, 1.000 metros.- En pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento,

SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS:

MUJERES

Calificación Resultados (M)	Salto de longitud Resultados (N.º)	Flexiones de brazos Resultados (T)	Carrera Resultados (T)	Resistencia
Eliminación	1'84 o menos	3 o menos	8" 6 o más	4'30" o más
5	1'85 a 1'89	4	8"5	4'25" a 4'29"
6	1'90 a 1'94	5	8"4	4'20" a 4'19"
7	1'95 a 1'99	6	8"3	4'15" a 4'19"
8	2'00 a 2'04	7	8"2	4'10" a 4'14"
9	2'05 a 2'09	8	8"1	4'05" a 4'09"
10	2'10 o más	9	8"0	4'05" o menos

HOMBRES

Calificación. Resultados (M)	Salto de longitud Resultados (N.º)	Flexiones de brazos Resultados (T)	Carrera Resultados (T)	Resistencia
Eliminación	2'14 o menos	6 o menos	7"6 o más	3'51" o más
5	2'15 a 2'19	7	7"5	3'48" a 3'50"
6	2'25 a 2'29	8	7"4	3'41" a 3'45"
7	2'25 a 2'29	9	7"3	3'36" a 3'40"
8	2'30 a 2'34	10	7"2	3'31" a 3'35"
9	2'35 a 2'39	11	7"1	3'36" a 3'30"
10	2'40 o más	12	7"0	3'25" o menos

ANEXO III

TEMARIO**Derecho constitucional:**

1.- La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2.- Derechos y deberes fundamentales.

3.- La Corona. Atribuciones del Rey.

4.- El Poder Judicial. Sus órganos.

5.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales: Composición y funciones. La elaboración de las Leyes.

6.- El Gobierno y la Administración del Estado. El Presidente del Gobierno. Los Ministros, Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

7.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas, La Comunidad Autónoma de Murcia.

8.- Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

9.- La Administración Local. Principios constitucionales. El municipio. La provincia. Otras entidades locales.

10.- El Ayuntamiento: Composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

11.- Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

12.- Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

13.- La potestad normativa de las Entidades Locales.

14.- La Función Pública Local. Los funcionarios locales: Concepto. Clasificación. Ingresos. Situaciones.

15.- El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local, Responsabilidad del Policía Local. La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de los Policías Locales de la Región de Murcia.

16.- Seguridad ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las Fuerzas de Seguridad del Estado. El Cuerpo Nacional de Policía. El Cuerpo de la Guardia Civil. Las Policías Autónomas del Estado Español. Referencia a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Derecho penal:

17.- Los delitos y las faltas en la legislación española. Concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: eximentes, atenuantes, agravantes.

18.- Las penas, sus clases y efectos. Formas sustitutivas de la ejecución de las penas privativas de libertad.

19.- El homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad.

20.- Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor.

21.- Delitos contra el patrimonio. Hurto. Robo, Extorsión. Robo y hurto de uso de vehículos. Defraudaciones. Daños.

22.- Delitos contra las relaciones familiares. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva.

23.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz o la independencia del Estado y relativos a la defensa nacional.

24.- Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

25.- Intervención policial en materia de extranjería.

26.- Intervención policial en materia de agresiones, malos tratos y violencia familiar.

Derecho procesal:

27.- Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal: principios de actuación. Intervención del Ministerio Fiscal en el proceso penal. Representación y defensa del Estado y demás entes públicos.

28.- Incoación del sumario: Incoación de oficio y a instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querrela.

29.- La investigación en el sumario: Nociones generales. La Policía Judicial. Investigación Judicial del hecho punible y de los participantes en su realización: inspección ocular. Reconstrucción del hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación de sus circunstancias personales. Identificación material. Identificación formal. Otros actos de investigación sumarial: Declaración de los inculpados. Declaración de testigos. Careo. Informe pericial. Autopsia. Aportaciones documentales. Actos de investigación

garantizados. Entrada y registro en lugar cerrado. Registro de libro y ocupación de papeles y efectos. Detención y apertura de correspondencia.

30.- Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales. Citación. Detención. Prisión provisional. Libertad provisional, medidas cautelares reales. Aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

31.- Puesta a disposición judicial del determinado. Procedimiento de Habeas Corpus.

Normas de Circulación:

32.- La Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial de 2 de marzo de 1990. Atribuciones de los municipios. El Reglamento General de Circulación. Su ámbito de aplicación en el municipio. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

33.- Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

34.- Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

35.- Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: Administrativos, técnicos, de identificación.

36.- Normativa sobre transporte de mercancías y viajeros. Señalización.

37.- Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciante, de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

38.- Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal. Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

39.- Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los Agentes de la Autoridad, en las dependencias municipales.

40.- Aparcamientos: Clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitaciones de velocidad. Clases de alumbrado de vehículos. Señales del Agente de Circulación.

ANEXO IV

Enseñanzas que se han de impartir en el ejercicio quinto de la oposición:

Curso de Formación:

- Intervención Policial.
- Educación Física. Defensa personal y conducción policial.
- Armamento y tiro.
- Derecho Penal (parte especial).
- Derecho Administrativo.
- Criminología.
- Sociología y relaciones humanas.
- Toxicología.
- Reglamento de Circulación.
- Ordenanzas municipales.
- Protección Civil.
- Salvamento y Socorrismo.

- Atentados e informes.
- Material técnico especial y transmisiones.

Cada una de estas materias podrá ser desarrollada con prácticas sobre los conocimientos adquiridos.

Villanueva del Río Segura

3415 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 3415, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 72, de fecha 27 de marzo de 2000, se rectifica en lo siguiente:

En **Objeto del contrato**, donde dice:

«La ejecución de las obras «Acondicionamiento y pavimentación plaza pública»; debe decir:

«La ejecución de la obra «Alumbrado calles Barco, Regalados, Pérez de los Cobos y otras»».

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Junta Rectora de la Entidad Administrativa Jurídico Urbanística Colaboradora y de Conservación Polígono 1 Mar de Cristal (Cartagena)

3824 Reclamación en vía ejecutiva de cuotas comunes del año 1999.

La Junta Rectora de la Entidad Administrativa Jurídico Urbanística Colaboradora y de Conservación Polígono 1 Mar de Cristal (Cartagena), por acuerdo de fecha 22 de diciembre de 1999, adoptó entre otros acuerdo el de que para reclamar el pago por vía ejecutiva de las cuotas comunes del corriente año 1999 y anteriores correspondientes a cada uno de los propietarios de las parcelas y viviendas enclavadas en la jurisdicción de la entidad, realizar la notificación por el presente edicto, con los efectos prevenidos en la Ley, de aquellos propietarios cuyas cartas de aviso han sido devueltas o rehusadas, o se encuentran en ignorado paradero para la entidad y cuya relación nominal, propiedad e importe se detalla.

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.	Propiedad	Importe Ptas.
001	Guillamón Galindo, Esteban	22909182	Sirena Pta. 2-5.º A	8.948
002	Holdena, S.A.		Chalet 1.ª fila parcela A5	130.383
003	Leal de la Rosa, Ángel	616317	Clavel 5.º D	13.722
004	López Sánchez, Francisco	27464796	Dúplex Gitanilla 3	20.094
005	Pérez Morales, José	22854228	1.ª fila parcelas A7 y A8	173.948

Los plazos legales y estatutarios para presentar las correspondientes alegaciones, serán contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto.

Mar de Cristal-Cartagena, a veinte de marzo de dos mil.—El Presidente, Carlos Fernández de la Cruz.

Universidad de Murcia

3781 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. <http://www.um.es/contratacion>

c) Número de expediente: 6/CU/00.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Vestuario del personal laboral de la Universidad de Murcia. Dotación de verano-invierno de 2000.

b) Lugar de ejecución: Universidad de Murcia.

c) Plazo de ejecución: La dotación de verano durante la primera quincena del mes de junio y la dotación de invierno durante la primera quincena del mes de octubre.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

6.572.550 pesetas (39.501,82 euros).

5. Garantías.

Provisional: 131.451 pesetas (790,04 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11, Edificio Viamart.

c) Localidad y código postal: Murcia 30003.

d) Teléfono: (968) 363598-93. Telefax: (968) 363558.

e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 8 a).

7. Requisitos específicos del contratista.

Los descritos en pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 de abril de 2000 a las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.

b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 17 de abril de 2000.

e) Hora: 10 horas.

10. Muestras.

Se presentarán muestras del vestuario ofertado en el mismo plazo y lugar que la presentación de ofertas.

11. Gastos de anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 28 de marzo de 2000.—El Rector, P.D. (Resolución 30 de abril de 1998).—El Vicerrector de Planificación e Inversiones, José María Gómez Espín.